EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

En nombre de la «Liga Vizcaina», doy ante todo las gracias á la Comisión, por el acertado acuerdo de abrir una información pública acerca de tan trascendental proyecto, que afecta directamente á las fuentes de riqueza, á los intereses de todas las clases sociales y al porvenir de la Nación. Esta práctica usual en los países cultos debe generalizarse entre nosotros, procurando, en adelante, que sean más numerosas las entidades que por escrito ó verbalmente, aporten el concurso de sus luces y de su experiencia al perfeccionamiento de las leyes, camino más laudable y patriótico que el del silencio cuando se confeccionan, seguido de la implacable crítica negativa después de promulgadas, tan frecuente en España.

Adolece, sin embargo, esta información, de un defecto derivado de la premura con que se realiza. No es unánime ni mucho menos la apreciación de los puntos fundamentales concernientes al desnivel de los cambios. Hay intereses encontrados entre los consumidores, empleados y obreros, respecto á los exportadores en grande escala de minerales y de productos de la tierra, y como el problema de los cambios seguirá planteado en España durante muchos años, hubiera sido preferible, á nuestro juicio, una gestación más reposada del proyecto de ley.

Ha debido repartirse un cuestionario acudiendo á las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Establecimientos Bancarios, Juntas de Propietarios, Asociaciones Industriales, Centros Mineros, Agrupaciones Obreras y otras entidades, á fin de penetrar en las entrañas nacionales y estudiar á fondo tan importante materia.

Felicito sinceramente al Excmo. Sr Presidente del Consejo de Ministros por la intensa labor que representa su extensa Memoria, convertida después en preámbulo del proyecto de ley, en el cual ha agrupado un caudal copioso de materiales para el estudio del problema monetario, y aun cuando no ha dado á la cuestión económica la debida importancia, dada la complejidad que tiene, nos hallamos harto escasos de estadistas y aun de escritores dedicados á profundizar este linaje de asuntos, que bien merece el señor Villaverde nuestro parabién por su trabajo documentado, con el que ha dado un ejemplo laudable al país.

El cambio internacional

Las naciones que no han sabido fomentar sus fuentes de riqueza, ó que han malbaratado gran parte de su patrimonio en guerras estériles y convulsiones políticas, como sucede á España, se encuentran en situación de inferioridad respecto de las potencias sólidamente constituidas para la vida económica, cotizándose en el mercado la depresión de sus fuerzas en el desnivel de los cambios, iniciado por la huida de la moneda de oro.

El sofisma de los antiguos economistas ortodoxos de que, cambiándose en las relaciones internacionales productos con productos hay siempre compensación ó equivalencia, porque ningún país compra más de lo que vende, ha quedado desmentido por la experiencia, sobre todo, para las naciones que se ven precisadas á saldar el déficit enajenando sus capitales á manos extranjeras. La situación económica de las que llegan á este extremo, se parece á la de las familias lanzadas por exigencias de la vanidad y la ostentación á consumir su fortuna, en vez de atenerse en los gastos al producto de los ingresos anuales, camino que conduce indefectiblemente á la ruina.

Goschen, en su *Teoría sobre los cambios extranjeros*, publicada hace más de 35 años decía, que «si una nación valiéndose de su crédito importa y consume más de lo que exporta y gana, se precipita necesariamente en un estado de deuda, y sólo puede mejorar con la condición de consumir menos y producir más», opinión mantenida por

muchos y notables tratadistas, así como por los gobernantes de casi todos los países, y evidente á juicio nuestro.

Claro está que no nos referimos exclusivamente á la balanza de comercio, ó sea á la diferencia entre el valor de las importaciones y exportaciones, sino á la balanza económica de los créditos y pagos de cada nación, que comprende: los gastos de transportes de las mercancías, ó sean los fletes y seguros; los intereses de los capitales colocados en el extranjero; los gastos hechos por los viajeros de otros países; las comisiones de los banqueros y la venta de buques, que no figura en las estadísticas de Inglaterra, por ejemplo. El desnivel acusado por las oscilaciones de alza y baja en la prima de los giros señala, por regla general, y salvo los casos de emisión de empréstitos en el extranjero ó bien, de entrada y salida de capitales importantes, la situación de deudor de un país respecto de otros más florecientes.

No es esta la ocasión oportuna para analizar las causas que determinaron la emigración del oro español y las vicisitudes del cambio, que se cotizaba en beneficio hasta el año 1876 en que rebasó la par para trocarse en daño, aunque de escasa entidad. En 1891 llegó la prima de la peseta para convertirse en franco al 13 por 100, y los despilfarros de las desdichadas guerras coloniales y con los Estados Unidos elevaron el promedio del agio en 1898 á 54 por 100, oscilando durante los cuatro años siguientes entre 24 y 39 por 100.

La perturbación producida en la economía nacional por tan bruscas sacudidas fué muy honda. Obsérvase cuando se deprecia la moneda de un país, que el estímulo del cobro de las exportaciones en oro, fomenta en un principio la salida de productos, pero si se trata de artículos de consumo nacional, viene después el encarecimiento y la carestía de la vida que contrarresta, en cierto modo, al cabo de algún tiempo el efecto favorable del agio. No obstante, es preciso reconocer que el desnivel de los cambios ha contribuído eficazmente en varias repúblicas americanas á despertar las energías creando la industria nacional, y el cebo de la ganancia, aun no siendo permanente, ha impulsado también la instalación en nuestra patria de no pocos negocios fabriles y agrícolas.

Los puntos que se deben dilucidar para estudiar el problema de los cambios son los siguientes: ¿Conviene ó no su descenso? ¿Debe ser rápida ó lenta la baja de la prima del oro? ¿Tienen nuestras fuerzas económicas el vigor necesario para esperar que en un plazo más ó menos

largo desaparezca totalmente el quebranto, convirtiéndose en franco la peseta? ¿Será por el contrario más acertado dar estabilidad al cambio resignándonos á una amputación como la que han sufrido algunas naciones de primer orden? ¿Cuáles son los remedios más eficaces para conseguir el descenso?

Lamento que no se haya realizado la amplia información antes indicada para esclarecer el precedente cuestionario ú otro más acabado, pero al emitir el parecer de la representación que ostento, me veo precisado á tratar, aunque muy someramente, tan delicado asunto. (1)

Creo que la mayoría del país se halla interesado en la baja de los cambios, y he escuchado con suma complacencia la afirmación de mi predecesor Sr. D. Luis Ferrer Vidal, quien ha declarado en nombre de la importantísima asociación titulada *Fomento del Trabajo Nacional* de Barcelona, que la industria catalana aboga con empeño desde épocas anteriores para que desaparezcan las oscilaciones de nuestra moneda, tan perjudiciales en la vida de los negocios. En la industria siderúrgica constituye el agio una arma de dos filos, porque dada la deficiencia de los carbones nacionales para la fabricación de cok, se vé precisada á pagar en libras esterlinas gran parte de los combustibles, ocurriendo lo propio con los minerales, fletes y seguros, que se cotizan en chelines. Y si el cambio favorece aparentemente los precios de venta en la competencia con sus similares de procedencia exótica, ha encarecido la vida originando la subida de jornales, de modo que como síntesis del favor y disfavor experimentados opinamos, en definitiva, conveniente el descenso de la prima del oro.

En cuanto á los exportadores de minerales de hierro, cobre, plomo, zinc y otros metales, se hallan divididos en dos grupos. Por desgracia pertenecen al principal las compañías extranjeras, propietarias de nuestras minas mejores, que llevan su contabilidad en libras, marcos ó francos, y sitúan la mayor parte de sus beneficios fuera de España; empresas para las cuales es cuestión en cierto modo secundaria la depreciación de la peseta. Por el contrario, á las sociedades mineras españolas y á nuestros compatriotas dedicados á la exportación, les perjudica en este concepto la baja de los cambios, aunque pueda favorecerles en otras imposiciones de sus capitales, y el descenso determinaría la paraliza-

(1) Estos problemas merecen en otras naciones estudios detenidos. En prueba de ello, haremos más adelante un extracto del informe dado en Méjico por la Comisión monetaria.

ción de no pocas explotaciones, disminuyendo la cifra de las exportaciones. Los agricultores deben levantar su voz y exponer el juicio que les merece el asunto, tan íntimamente ligado con el tráfico al que consagran sus esfuerzos y desvelos.

Conviene que no sea repentino ni provocado por medidas artificiosas el descenso de la prima de los francos, sino paulatino, constante y seguro, como derivado del fortalecimiento de la vida económica y del mayor arraigo de la riqueza nacional. Si con procedimientos efectistas, empréstitos hechos en el extranjero ú otros paliativos, se lograse la baja rápida de los cambios, repercutiría pronto en las exportaciones; se presentarían no pocas dificultades en la economía nacional y en la recaudación del Presupuesto de ingresos, causando verdaderos desastres el reflujo debido á la subida de la prima del oro.

APUNTES NECROLÓGICOS

D. José María de Escauriza

En nuestro querido colega bilbaino *La Aldea* vemos las siguientes líneas que hacemos nuestras:

«La Agricultura bizcaina llora en estos momentos la muerte de este entusiasta agricultor, uno de los primeros que en la provincia sacrificó tiempo y dinero no solo en implantar en sus propiedades cultivos con los adelantos modernos, sino que tuvo la gran satisfacción de, con sus vastos conocimientos, sacar á muchos aldeanos de sus rutinarios y anticuados procedimientos.

Como hombre religioso que siempre fué, ha tenido la dicha de morir en la paz del Señor, y con respecto á sus semejantes con la íntima satisfacción del deber cumplido.

LA REDACCIÓN».

* * *

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

Mas siendo largo el proceso futuro del saneamiento de nuestra moneda, cabe discutir si para evitar los males de las oscilaciones del agio es preferible afianzar la normalidad de los negocios dando estabilidad al quebranto, como lo han hecho los Gobiernos de Rusia, Austria-Hungría, la Argentina y otros países, idea que analiza para España el señor Villaverde, rechazándola por inconveniente.

El ilustrado economista alemán Doctor Otto Heyn, acaba de publicar el libro titulado *Die indische Wahrungsreform*, ó sea *La reforma monetaria en la India*, en el que estudia con gran profundictad la materia, llegando á aconsejar, aun para Alemania, el cambio de la moneda de plata circulante por la de oro.

Ocupándose también el sabio publicista de España, ha manifestado su parecer contrario al intento por parte del Gobierno de alcanzar la par monetaria, opinando, por el contrario, que se debe consolidar un quebranto próximamente igual al que existe en la actualidad. Aunque

se consiguiese la desaparición de la prima del oro, continuarían las oscilaciones violentas exigiendo sacrificios mucho mayores que el de la normalidad con el tipo vigente, en los intereses de la industria, la propiedad y en los recursos del Tesoro. La paridad, según O. Heyn, no conviene, sino es el fruto del desarrollo de las fuerzas económicas y de la buena situación financiera del país.

Entendemos que faltan en España los datos necesarios para fallar de plano en tan delicada materia. Requiere el conocimiento previo de todos los factores que intervienen en el mecanismo de los cambios. Entienden algunas personas que el problema es exclusivamente monetario, atribuyendo el envilecimiento de nuestra peseta al antiguo descrédito del Tesoro y al exceso de la circulación fiduciaria. La firme voluntad del Sr. Villaverde ha encauzado la Hacienda española por el camino beneficioso del *superabit,* ya normalizado en los Presupuestos; es también laudable el propósito de aumentar las garantías metálicas para fortalecer la confianza en el pago de los billetes del Banco de España, pero consideramos como un error fundamental el atribuir á estas causas únicas el quebranto, que significa, á nuestro juicio, el barómetro de la vida económica y social, aplicado á la medida de la riqueza española en sus relaciones internacionales y del saldo favorable ó adverso en la balanza comprensiva de todos los cobros y pagos exteriores.

Los remedios monetarios antes indicados constituyen solamente el prólogo de las reformas indispensables para la mejora de los cambios, según lo demuestra la experiencia de otras naciones. Así lo entienden la mayoría de los economistas y los gobernantes de todos los países, y por no citar más ejemplos nos referiremos á uno de los acuerdos tomados en Julio último en la Conferencia monetaria de Berlin, celebrada á petición de Méjico y del Japón, con intervención de representantes de los Estados Unidos, para tratar del establecimiento de la proporción fija entre el valor de la moneda de oro y la de plata.

En las sesiones celebradas en el Banco del Imperio, con asistencia de varias notabilidades en la materia, se discutieron las notas entregadas respectivamente por los Gobiernos de Méjico y de China y se llegó á estas conclusiones:

«1.ª El establecimiento en el Imperio celeste del patrón monetario universal, es muy conveniente. Las ventajas de la reforma para aquel país, así como para los que tienen el patrón oro, se aumentarían

considerablemente si fuera posible fijar la relación entre las monedas de metal amarillo y blanco.»

«2.ª Aun cuando el cambio de la moneda de plata en los países de este patrón *depende del estado de la economía nacional y de las relaciones comerciales con otros Estados,* sería conveniente que tuviesen una proporción monetaria uniforme para las monedas de oro y plata, á fin de encaminarse al patrón único, proporción que podría ser la de 32 á 1, salvo nuevas alteraciones en el valor de la plata.»

Este acuerdo importantísimo coincide por completo con el criterio que sostenemos en el curso de nuestro informe.

Rusia ha sufrido durante el último medio siglo el desnivel de los cambios por los gastos extraordinarios de las guerras de Crimen y de los Balkanes, reunidas á la depreciación de la plata. Mas han contado allí con excelentes hacendistas para ordenar el Tesoro, que se halla en brillante situación, á pesar de los desembolsos originados al construir una gran red de ferrocarriles por cuenta del Estado; saldan á su favor la balanza comercial de exportaciones é importaciones; cotizan sus fondos muy altos; el Banco del Imperio ha aumentado de tal modo las existencias en oro, mientras reducía la circulación fiduciaria, que excede considerablemente la suma depositada en metal amarillo á la de los billetes, y como remate se ha realizado un plan completo de medidas á fin de adoptar el patrón oro.

Para los que atribuyen sólo á la consolidación monetaria el nivel de los cambios, debía ser decisivo el ejemplo de Rusia, en donde las disposiciones adoptadas han sido tan contundentes y, sin embargo, ¿cómo se ha llegado á la reforma? Mediante la acuñación de imperiales de 10 rublos convertidos artificialmente, sin modificar la ley, ni el peso, ni las dimensiones, en otros de 15 rublos, es decir, con la amputación del tercio de la riqueza nacional. La estabilidad de los cambios significa que 100 rublos de los antiguos representan actualmente 66,66, mientras 100 pesetas españolas se cotizan en la Bolsa de París á 75 francos, de modo que nuestro cambio resulta más favorable en 8,33 por 100 al adoptado en el Imperio después de tan laboriosa gestación, muy favorecida además por la alianza con la República Francesa y el apoyo decidido de la alta banca de París.

Otro ejemplo análogo nos ofrece Austria-Hungría, en donde la adopción del patrón oro, en 1892, se ha realizado, convirtiendo el florin de 2,50 francos en dos coronas de 1,05, ó sea normalizando el

quebranto de 0,40 equivalente al 16 por 100. Las existencias metálicas del Banco Nacional representan la fuerte proporción de 83 por 100 de la masa de billetes y contando exclusivamente el oro, figura por el 67 por 100; el estado de la Hacienda acusa holgura y bienestar, la balanza mercantil señala un saldo favorable y, no obstante, les ha sido imposible subir la empinada cuesta que se oponía al restablecimiento de la par, viéndose obligados, por resistencias invencibles, á normalizar la pérdida indicada, lo cual no se ha logrado por completo, puesto que ha oscilado la corona en 1903 entre 1,03 ½ y 1,04 francos.

La situación económica de Portugal es poco satisfactoria; al déficit constante de los Presupuestos se une el del comercio internacional; su crédito en el extranjero se halla muy quebrantado por el reciente corte de cuentas hecho extensivo á la deuda exterior, y la caja del Banco asciende entre oro y plata, al 17 por 100 de la circulación fiduciaria, mientras es de 51 por 100 en el Banco de España. Con estas premisas, para quienes atribuyen á estas causas la prima del oro, debían cotizarse los cambios lusitanos mucho más altos que los españoles y ocurre lo contrario. En mi reciente viaje á Oporto y Lisboa sólo me han abonado por cada duro de 820 á 825 reis, todo lo cual demuestra claramente el error craso de los partidarios del remedio monetario, y acusa la existencia de otras fuerzas invisibles que influyen más esencialmente en tan complejo problema. El Cónsul general de España en Lisboa, don Juan Castro, atribuye en su Memoria de 1902 el estado de los cambios portugueses, que aventaja al nuestro, á la gran cantidad de libras esterlinas que reciben en Lisboa y Oporto para la numerosa colonia brasileña residente en el Reino vecino y, además, á los cheques para el pago de las considerables cantidades de café y cacao que les producen las colonias de Africa.

El problema de la mejora del cambio español estriba, á nuestro entender, en el desarrollo de la producción española, en el acrecentamiento de la riqueza en sus diversas manifestaciones; se debe nacionalizar en todo lo posible, la que se halle en manos extranjeras; tenemos que aumentar nuestras ventas y cercenar las compras exóticas; tanto por el Estado, especialmente en los ramos de Guerra y Marina, como por la iniciativa privada; desarrollar la industria del turismo, ofreciendo todas las comodidades necesarias á los viajeros foráneos y reducir, mientras tengamos la moneda depreciada, la salida de nuestros compatriotas á excursiones meramente de recreo por otros países. En una

palabra, debemos apelar á toda clase de medios para atraer los francos, marcos y libras esterlinas, hasta conseguir un saldo favorable y permanente en la balanza económica de nuestros cobros y pagos.

Este plan requiere como auxiliar indispensable, la consolidación del crédito español, no sólo en lo concerniente á la marcha bonancible del Tesoro, sino en el concepto que por nuestra marcha política, económica y social, merezcamos á los extranjeros. Para arraigar una mejora importante en el curso de los cambios, es absolutamente necesario que se restablezca en España la paz material y moral, y que desaparezca el pugilato demoledor que ciega á gran número de nuestros compatriotas, fiebre de perturbación, que traducida en trastornos públicos, puede desbaratar en pocos días la obra paciente de nuestra reconstitución económica, que es totalmente incompatible con la falta de disciplina social y con las agitaciones demagógicas.

Los cuatro artículos primeras del proyecto de ley

Estamos conformes con el propósito consignado en el artículo primero de la aspiración del Gobierno á restablecer la circulación y libre acuñación de la moneda de oro, pero como el segundo se refiere á una ley futura que determinará la fecha desde la cual regirá en España el patrón oro, huelga en la parte dispositiva del proyecto, siendo más lógico trasladarla al preámbulo.

Nos hallamos de acuerdo, en principio, con la creación de la Oficina de cambios, definida en los artículos 3.º y 4.º con objeto de procurar su estabilidad, limitándonos á añadir que por tratarse de funciones sumamente delicadas y que por su índole requieren gran sigilo, serán pocas todas las precauciones para la elección del personal afecto á este servicio.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

Pago en oro de los derechos de aduana en los países europeos

Dispone el artículo 5.º que desde la promulgación de la ley se extenderá el pago en oro á todos los derechos de importación y exportación que se adeuden en las Aduanas del Reino con arreglo á los preceptos de la ley de 22 de Febrero de 1902, ó sea convirtiendo en oro las tarifas arancelarias mediante la rebaja del cambio.

Aunque con demasiado retraso y timidez excesiva, se inició en 1901 en España el pago en metal amarillo para los derechos de determinados artículos, y el resultado favorable obtenido para proveer al Tesoro de los fondos necesarios al pago de la deuda exterior y de otras atenciones del Estado en el extranjero, indujo á la ampliación de las partida en el Presupuesto vigente y ahora se trata de generalizar la medida á todo el Arancel.

Merece nuestra aprobación el intento, mas lo consideramos defi-

ciente por la experiencia adquirida en casi todas las naciones que han sufrido la crisis de los cambios y han optado por establecer sus tarifas en oro y no, como nosotros, en moneda depreciada. De aquí resulta una falta de reciprocidad con las otras naciones, que debe corregirre al revisar el Arancel y al concertar nuevos tratados comerciales. De lo contrario, al comprometernos para largos períodos, quedaríamos en una situación de verdadera inferioridad respecto de las demás naciones y obligados á seguir con el artificio actual en el cálculo de la rebaja del cambio para determinar la equivalencia de los adeudos, aun en el caso de que el vigor de las fuerzas económicas españolas nos fuese acercando á la adopción del patrón oro, ó por el contrario, cuando el agio subiera considerablemente.

Quiere decir, que la reforma es en España, hasta ahora. más aparente que real, más de forma que de fondo, por lo cual, al promulgarse la ley propuesta por el Sr. Urzáiz, afirmó la *Liga Vizcaina* que sus resultados se limitarían al efecto moral sobre los tenedores extranjeros del 4 por 100 exterior, sin que produjeran un descenso importante en la cotización de los francos, presagio que ha sancionado la experiencia.

Los economistas y los hombres de Gobierno han recomendado, casi unánimemente, la adopción de las tarifas en oro que han planteado sucesivamente todas las naciones algo importantes, sujetas al curso forzoso ó al quebranto de su moneda, y es hora de que sigamos sus pasos sin la menor vacilación, puesto que tan repetidos ensayos han demostrado á las claras la indiscutible utilidad de la medida.

Examinemos rápidamente los diferentes procedimientos usados en los países extranjeros para que el Tesoro se provea de recursos en oro, á fin de hacer frente á sus atenciones exteriores y preparar la desaparición ó la estabilidad del cambio:

1.º La adopción de aquel metal en las tarifas de aduanas, aunque facultando también para el pago en billetes la moneda nacional depreciada, mediante el recargo del cambio.

2.º Establecimiento de los derechos arancelarios *ad valorem,* ya sea en oro ó en moneda de curso legal. Como las facturas se extienden generalmente en francos, marcos ó libras esterlinas, los avalúos, rectificados periódicamente, sufren las oscilaciones del alza y baja de los artículos exóticos, de modo que aun cobrados en papel guardan la proporcionalidad con el patrón oro.

3.º Sistema mixto en que, hallándose establecidas las tarifas en moneda depreciada, se reserva el Gobierno, en el Arancel y en los tratados de comercio, la facultad de cobrar total ó parcialmente en oro los derechos, según las eventualidades del porvenir.

4.º El método español de pagar en pesetas y con derechos específicos, contrario á ambos, porque valiendo menos nuestra moneda á medida que sube el cambio, la proporción de los derechos de aduanas al importe de las facturas, desciende cuando se eleva el agio.

Se estableció en Rusia en 1876 el pago en oro de los aranceles de aduanas con objeto de atender á las necesidades de la guerra con Turquía, de modo que al ponerse en vigor por ukase de 11 de Junio de 1591 las nuevas tarifas, se mantuvieron los derechos en rublos de 4 francos y *kopeckes* de un céntimo de aquella moneda.

Osciló el valor del rublo-crédito en el mercado de París, durante el año mencionado, entre 2,35 francos y 3.01, pero los adeudos se hacían siempre al tipo invariable de 4 francos del rublo oro, ratificándose esta aclaración en el tratado de comercio concertado en Abril de 1894 con Alemania y en los convenios celebrados con los demás países.

Cuando por la reforma monetaria de 1897 se dió á los imperiales de 10 rublos el valor ficticio de 15, se tuvo cuidado de disponer en ukase de 3 de Enero que para el pago al fisco de los derechos de aduanas y de otros impuestos exigibles en moneda de oro, los imperiales y medio-imperiales se recibirían á los precios de 10 y de 5 rublos, manteniéndose con tanta perseveracia, á pesar de la depreciación de la moneda rusa, las tarifas en oro sin reducción alguna. Al dictar en 13 de Enero del año corriente el nuevo Arancel lo han adaptado al nuevo patrón de metal amarillo, ó sea al de los rublos de 2 $^{2}/_{3}$ francos y los imperiales de 15, pero teniendo cuidado de elevar los derechos en el 50 por 100, es decir, desde 20 rublos antiguos á 30 de los nuevos, para que resulte el mismo adeudo en las partidas conservadas sin alteración.

Según el arancel general de derechos de entrada y salida del Imperio austro-hungaro de 25 de Mayo de 1882, modificado por varias leyes posteriores y puesto en vigor en 1.º de Febrero de 1892, se pagan los derechos en florines oro de 2,50 francos. También se admite la plata bajo determinadas condiciones, fijando el cambio con arreglo al curso medio del oro durante el mes precedente, es decir, por un

sistema contrario al que rige en España, en donde se adeuda con tarifas de moneda depreciada, mientras en aquel Imperio, cuando, por ejemplo, en 1894 se cotizaba la *valuta* entre 1,98 y 2,00, se exigía en las aduanas el pago á razón de 2,50 por cada florín.

La prima del oro sobre la lira italiana había expulsado del Reino el metal amarillo. El Ministro Sr. G. Giolitti inició en 1893 el cobro de los derechos de importación en especies metálicas, medida que ratificó y perfeccionó en Febrero de 1894 el Ministro Sr. S. Sonnino disponiendo que se admitiesen también los billetes de Estado ó de Banco con curso legal, con el aumento de la equivalencia del cambio (1).

Este se cotizaba entre 14 y 16 por 100, significando la medida un recargo arancelario equivalente en las tarifas. Se propuso el Gobierno privar á los Bancos del factor principal de especulación, adquiriendo directamente para la Caja del Tesoro la moneda necesaria para sus obligaciones exteriores, y no tuvo temor aquel Ministro de imponer el gravamen mencionado, porque abrigaba la convicción de que provocaría la reforma la baja del agio, y como esto afectaba al valor total de las facturas relativas á los géneros importados, costarían en definitiva al pagarlas en papel moneda una suma inferior de liras, previsión que se cumplió con la mayor exactitud siendo inmediato su efecto automático.

Pertenece Grecia á la Unión monetaria latina, y su Arancel de 30 de Diciembre de 1890 reza. que se percibirán los derechos en efectivo metálico, admitiendo también los billetes, mediante el recargo fijo de 32 ½ por 100.

En una palabra, rige en Europa, con cortas variantes, el régimen general del pago en oro de las tarifas íntegras, que obedece al principio lógico de la percepción en la misma moneda en que se extienden las facturas. Entre las pocas excepciones de este sistema, se encuentran España y Portugal, pero en el proyecto de ley presentado en 17 de Febrero último á las Cámaras Lusitanas, por el Ministro de Estado y de Hacienda, se faculta al Gobierno para poder cobrar en oro hasta

---

(1) Pueden consultarse los pormenores concernientes á esta reforma en los libros de Mr. E. Thery titulados *Le Probleme du Change en Espagne* y *Situation Economique et Financiére de l'Italie, Le Marché financiére* de Mr. A. Raffalovich y *Los Cambios y el Pago en oro de los derechos de Aduanas* de D. R. Madariaga, quien realizó un viaje interesante á Italia.

el 30 por 100 de los derechos de importación, sin que se mencione el artificio de disminuir en los pagos en metal amarillo, el quebranto del cambio.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

MARINOS ILUSTRES

El teniente general de la armada D. Tomás de Ayalde

1761 á 1836

Nació en Usurbil (Guipúzcoa), sobre el año 1761, y dedicado á la mar desde muy joven, sentó plaza como guardia-marina en el departamento de Cádiz el 27 de Febrero de 1776, y un mes después embarcó en el navío *San Miguel* con la compañía de guardias-marinas destinada al Ferrol para establecerse en aquel departamento; al acabar los estudios elementales embarcó en el navío *Miño* el 25 de Mayo de 1779 y en este buque obtuvo el ascenso á alférez de fragata el 3 de Julio del mismo año.

Trasbordó á los navíos *Brillante, San Carlos* y *Septentrión* y en ellos asistió á las campañas que hizo la escuadra combinada al mando de D. Luis de Córdoba, encontrándose en el combate naval contra la inglesa del almirante Howe, cerca del Estrecho, el 20 de Octubre de 1782.

El 21 de Diciembre ascendió á alférez de navio y acabada la guerra trasbordó á la fragata *Asunción*, destinada á Filipinas, el 26 de Fe-

EUSKAL-ERRIA

Informa relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

Pago en oro fuera de Europa

Si dirigimos la vista á América ocurre lo propio, no sólo en los Estados Unidos, sino en la mayoría de las repúblicas de origen español. Los Presupuestos de la Argentina se hallan divididos en dos columnas: una en oro y otra en papel, apareciendo en los ingresos para el año corriente 40,11 millones de pesos oro procedentes de los derechos de importación y exportación, los de puertos, consulares y de almacenaje y 61,82 milllones de pesos papel que se recaudan de las contribuciones é impuestos nacionales.

Por otra parte, continúa en vigor la ley número 3.873 dictada en 4 de Noviembre de 1899 que estableció la relación fija del cambio de un peso de curso legal por 44 centavos oro, es decir, que el peso oro vale 2,272 en billetes, hallándose la moneda de papel bajo la garantía de la Nación. En una palabra, tienen el patrón oro, aunque la circulación principal es fiduciaria y, á mayor abundamiento, el régimen de

sus aduanas se halla establecido con derechos *ad valorem* que en la tarifa mínima son desde el 50 por 100,45 hasta el 5 por 100, más el impuesto adicional que era en 1902 de 7 por 100. La columna máxima se forma añadiendo un recargo de 50 por 100 y señalando el 15 por 100 á los artículos libres.

La tarifa de avalúos, que aquí llamamos de valoraciones, se reforma por regla general todos los años. La que se puso en vigor desde 1.º de Mayo de 1902 tiene 3.110 partidas, cerca de ocho veces más que nuestro Arancel.

En la República del Uruguay rige también el patrón oro, aunque circula la moneda extranjera. En Chile se recaudan en el mismo metal casi todos los ingresos que proceden de las aduanas y del impuesto sobre el nitrato, hallándose normalizada por una ley la equivalencia de la libra esterlina con 13,50 pesos. En el Perú se estableció la misma norma del metal amarillo en Diciembre de 1901, fijándose la proporción de 10 soles por una libra, y hasta en Haití se redacta el Presupuesto en dos partes: una en oro y otra en papel.

En cuanto se apoderaron los Estados Unidos de nuestras antiguas colonias, les faltó tiempo para establecer el pago en oro de los derechos de aduanas, á pesar de la mala situación económica de aquellos países. El Arancel yanki, dictado en 31 de Marzo de 1900 para la Isla de Cuba, dispuso que las tarifas de aduanas se harían efectivas en moneda de los Estados Unidos, en centenes españoles ó luises franceses, que se recibirían á 4,82 dollars los alfonsinos, á 3,86 los luises y á 0,60 los pesos españoles. En las Islas Filipinas se introdujo la misma reforma en Septiembre de 1901, adoptando, para los pagos, la moneda de la Unión Americana y admitiendo el peso español por 50 centavos, aunque con facultad para cambiar el tipo de la equivalencia, mediante proclamas trimestrales del Gobernador civil (1).

---

(1) Una ley promulgada recientemente en los Estados Unidos ha fijado el régimen monetario en las Islas Filipinas.

La unidad monetaria será el peso de oro con 12 $^{9}/_{10}$ gramos de este metal á la ley de $^{9}/_{10}$ desde que el Gobierno disponga para la circulación de una suma de cinco millones de pesos plata. Las monedas de oro de los Estados Unidos se admitirán como liberatorias á razón de un dollar por cada dos pesos de los autorizados por la reciente ley.

Se autoriza al Gobierno local para acuñar una moneda de plata, llamada peso, que tenga 416 gramos á la ley de 0,900, por la suma de 75 millones de pesos.

Ya hemos dicho que el Gobierno mejicano, en donde rige el sistema de libre acuñación de la plata, ha promovido recientemente las conferencias de Berlín, cuyas conclusiones se han insertado anteriormente. Los delegados de la República presentaron una nota haciendo resaltar los peligros ocasionados por las recientes fluctuaciones en el valor de la plata, lo cual indujo á aquel Gobierno, á solicitar la cooperación de los Estados Unidos, á fin de conjurar el riesgo.

Para la debida confianza y seguridad en las transacciones comerciales entre ambos países fronterizos, es necesaria la estabilidad entre sus unidades monetarias respectivas, desnivel que hiere de rechazo á la Unión Americana, por los grandes capitales que tiene invertidos en empresas de ferrocarriles (1) explotaciones agrícolas, mineras, industriales y de todas clases en el territorio mejicano. En el año 1902, las fluctuaciones alcanzaron cerca del 20 por 100 del precio de la plata en lingotes.

Recientemente, obligado el Gobierno de aquella República por la necesidad de allegar recursos para el servicio de la Deuda exterior, ha establecido la tarifa aduanera pagadera en oro, lo cual recargará los de-

---

El peso de plata filipino será moneda lega en las islas y tendrá fuerza liberatoria para toda clase de deudas, salvo pacto en contrario.

Las monedas divisionarias que se acuñarán, según las condiciones que marca la ley, tendrán fuerza liberatoria hasta diez dollars en cada pago.

Para mantener el valor del peso plata filipino igual al peso oro, el Gobierno local podrá emitir certificado temporal de deuda al 4 por 100 ó más, hasta 10 millones de dollars ó 20 de pesos. Estos certificados serán reembolsables por períodos de tres á doce meses en moneda de oro americano ó en la de curso legal en las islas.

La piastra de plata mejicana y las monedas españolas emitidas para las islas, se aceptarán por el Tesoro público al tipo que señale el Gobernador civil, quien fijará la fecha en que tales monedas no serán aceptadas, lo cual no podrá suceder antes del 1.º de Enero de 1904.

Se autoriza al Tesoro de las islas para recibir depósitos de monedas de plata de un peso, de las que establece esta ley, emitiendo, en cambio, certificados plata. Los depósitos se conservarán para hacer frente al pago de estos certificados, que deberán aceptarse en pago de toda deuda pública.

---

(1) Las compañías de ferrocarriles están allí facultadas para cobrar cierto recargo en las tarifas de transportes cuando el cambio suba del tipo normal de 2,20 pesos por un dollar.

rechos sobre las importaciones procedentes de los países de patrón amarillo, á medida que el cambio exterior sea más desfavorable. El sistema planteado consiste en admitir en las aduanas las monedas de oro al tipo fijo del 50 por 100 de los derechos arancelarios, es decir, que si corresponde doce pesos plata, según la tarifa, el adeudo puede hacerse con seis pesos oro.

Rige al mismo tiempo, conforme al decreto de 25 de Noviembre de 1902, el cálculo del recargo para los pagos en metal blanco deducido del promedio de las ventas realizadas por los Bancos de la capital y de los giros á la vista sobre Nueva York en los 25 primeros días de cada mes, obteniéndose, de este modo, el tipo de cotización para el mes siguiente.

Desde el año 1859 á 1895, descendió el valor de la onza de plata de 62 $^{1}/_{16}$ á 29 $^{7}/_{8}$, habiendo sufrido nuevas fluctuaciones, aunque bastante menores, durante los últimos siete años

La crisis brasileña de 1898 llegó á depreciar en el mercado de París su moneda mil reis, de valor nominal de 2,84 francos hasta la cotización de 0,60 que representaba el agio enorme de 473 por 100.

Los derechos de importación ascendían al 65 por 100 de los ingresos totales del Presupuesto. y necesitando proveerse de oro para las atenciones exteriores, apelaron al procedimiento mixto, algo parecido al que tenemos actualmente en España, de establecer desde luego la recaudación en oro del 10 por 100 de los derechos; en 1.º de Enero de 1900 se elevó al 15 por 100 y al 25 en igual fecha de 1901. La ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1902, mantiene la misma proporción del cobro de 25 por 100 en oro, y 75 por 100 en papel.

El Arancel de aquella República, aprobado por Decreto dictado en 17 de Diciembre de 1897, que es, por cierto, muy elevado, comprende los derechos de aduanas *ad valorem;* son del 80 por 100, 70, 60 y 50 para muchos artículos, á los que se agrega el recargo de 10 por 100, llamado de despacho.

Al lado de la tarifa que señala el referido tanto por ciento, hay otra columna de derechos específicos equivalentes, pero como estos se deducen de los avalúos, que siguen las oscilaciones del mercado, resulta que, en realidad, tampoco se asemeja á nuestro sistema el procedimiento brasileño, porque allí, la subida de los cambios, se traduce en aumento de derechos, mientras descienden en España, á medida que se deprecia el valor de la peseta.

El Gobierno de la India Inglesa, adoptó en Septiembre de 1899 el patrón oro con el soberano por moneda legal, equivalente á 16 rupias. La ley monetaria promulgada en el Japón en Octubre de 1897, introdujo también el metal amarillo, que se ha extendido igualmente á las Colonias inglesas y francesas, así como á los protectorados alemanes de Africa. En la Indo-China y el Tonkin, que no están en condiciones de resistir las consecuencias que traería el establecimiento del patrón oro, se redactan los presupuestos en piastras, pero mediante una proporción fija con la moneda de oro, según la clase de impuestos, cobrándose en francos los aranceles de aduanas así como en el Congo belga y en casi todos los países del mundo. Obsérvese cuánto se ha generalizado el método de adoptar un régimen monetario internacional, distinto del interior de cada país, comprendiendo como primer renglón en el metal amarillo, los derechos de aduanas, para preparar en un período más ó menos largo el tránsito á la moneda de esta clase.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

A MI HIJA ASCENSIÓN

¡Cómo intentaré expresarte
lo que te quiero, hija mía,
si no hay idioma en la tierra
que para expresarlo sirva!
Yo soy aquel que compuso
esta entrañable coplita:
«No hay madre como mi madre,
ni hija como mi hija,
ni patria como mi patria»,
cantaba un santo egoista.

ANTONIO DE TRUEBA.

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

Articulo 5.º del Proyecto de ley

Resumiendo cuanto antecede, resulta que en casi todas las naciones grandes y pequeñas, que han atravesado ó se hallan sujetas á la crisis de los cambios, han optado por establecer en oro las tarifas arancelarias y no en moneda depreciada como sucede en España. Y si hay países, como el Brasil, en donde aparecen en *mil reis*, los derechos están calculados *ad valorem* y se renuevan con frecuencia los avalúos, siendo el resultado análogo, puesto que siguen aquellos las fluctuaciones principales del agio, por ser proporcionales al importe de las facturas.

Nuestro sistema de las tarifas en pesetas y con derechos específicos, es contrario al que, según hemos visto, rige por regla general. Cierto que ha conseguido el Gobierno español obtener recursos en oro para atender á sus deudas exteriores, librándose, algún tanto, de la presión de los especuladores, pero el cobro de los derechos con rebaja del agio,

es decir, reduciendo el Arancel, á medida que se agrava la crisis de los cambios, es inconveniente. Por ejemplo, la partida número 128 de hierro fundido en lingotes, que adeuda 20 pesetas por tonelada figuraba en las Tablas de Valoraciones de 1894 por 70 pesetas y por 120 en la de 1900; de modo que el derecho protector se redujo en seis años desde 28,50 por 100 á 16,60 por 100, y si los cambios subiesen considerablemente, sería extraordinario el descenso, en contra de la conveniencia de que contribuya automáticamente el Arancel á cerrar la válvula de las importaciones extranjeras, cuando por efecto del curso forzoso y de las grandes perturbaciones monetarias debe reconcentrarse cada país, en todo lo posible, dentro de sí mismo.

Por esta y otras consideraciones, proponemos que se reforme por completo la redacción del artículo 5.º en los términos siguientes:

«En el nuevo Arancel de Aduanas y en los Tratados de Comercio, declaraciones ó *modus vivendi*, que se concierten en lo sucesivo, se establecerá el pago en moneda de oro de los derechos de importación y exportación señalados en las tarifas que se hallen en vigor. También se podrán hacer los adeudos en plata ó en billetes de curso legal, mediante el aumento del valor del cambio, calculado por el procedimiento señalado en la ley de 22 de Febrero de 1902.

En caso de que no se llegue á plantear esta innovación antes de se celebren nuevos convenios, declaraciones de comercio ó *modus vivendi*, se reservará el Gobierno español la facultad de cobrar los derechos, total ó parcialmente, en moneda de oro, con arreglo á los tipos consignados en el Arancel».

Mr. E. Thery en su citado estudio sobre el cambio en España recuerda, que las previsiones del Ministro italiano Sr. Sonnino cuando afirmaba que el recargo aduanero del pago íntegro de los derechos en oro, en vez de billetes depreciados, no significaría ningún gravamen para los importadores, se cumplió con toda exactitud. En efecto, contribuyó aquella medida al descenso progresivo del agio, compensador del pequeño recargo del primer momento, resultando al cabo de algún tiempo, que las facturas de los géneros extranjeros costaban menor número de liras que con anterioridad á la reforma, y se ha acentuado mucho la mejora en Italia, donde el cambio ha llegado á la par, desapareciendo la prima del oro.

No han alcanzado un triunfo parecido en Rusia, pero el reputado publicista Mr. A. Raffalovich, delegado en París del Gobierno mosco-

vita, afirmó que deben la fijeza de los cambios al pago en oro de los derechos de aduana, y el doctor Pelegrini, siendo Vicepresidente de la República Argentina, aseguró lo propio para su país.

Al recomendar Mr. Thery en 1901 esta misma medida para España, decía: «Las mercancías extranjeras repercuten en el mercado interior: 1.º Por la concurrencia á las industrias indígenas similares. 2.º Disminuyen las existencias de oro. Es por tanto, justo y equitativo, que se cobren los derechos en la moneda originaria de las mercancías importadas. Si los ingresos en oro, produjesen una suma superior al servicio de la Deuda exterior, libre el Tesoro del concurso oneroso de los Bancos para sus operaciones de cambio, se convertiría de comprador de francos en vendedor y como no buscaría el beneficio del alza, ejercería una acción reguladora sobre el mercado, defendiendo la moneda nacional y su Deuda exterior».

Procedió el referido escritor al cálculo del gravamen que representaría la sustitución de las pesetas por francos en el Arancel vigente, partiendo del cambio de 37 por 100 que regía á la sazón. Los derechos de importación produjeron en 1900, 145,50 millones de pesetas, para 857 millones de mercancías importadas, lo cual arrojaba un promedio de 17 por 100.

Cien francos de mercancías franco á bordo, valían 137 pesetas, más 23,29 de derechos, en junto 160,29 pesetas adeudando en plata y 8,61 de recargo transformando en oro el Arancel, ó sean 168,90 pesetas.

Si por efecto de este recargo aduanero y de la abundancia de moneda de oro bajase el cambio á 130, el importe de la factura se convertiría en

$$130 \times 1{,}17 + 22{,}10 \times 0{,}30 = 158{,}73 \text{ pesetas,}$$

cifra menor para el desembolso total que cuando estaba 7 enteros más elevada la prima del oro, y á medida que descendiese, resultaría mayor la ventaja.

Pero el calculo de Mr. Thery, parte de la cifra de 857 millones para las importaciones y la *Estadística del Cómercio Exterior de España* en 1900, acusa 986 millones.

Tomando las cifras oficiales del año 1902, que señalan 117 millones por derechos de importación (sin el impuesto de transportes que es perjudicial para la industria) y 921 millones de la cifra oficial para la suma de valores, resulta la proporción de 12,70 por 100, próximamente igual al término medio del sexenio de 1897 á 1902 según

veremos más delante, tipo bastante inferior al del cálculo de Mister Thery.

El importe de la compra de los referidos 100 francos al cambio de 137, más los derechos en plata, asciende á 154,4 pesetas y adeudando en oro á 159,10.

Con cuatro enteros que baje el agio, ó sea á 133, costará respectivamente 149,89 y 154,09 pesetas, de modo que en el Arancel en metal amarillo, resulta ya más baja la cuenta total.

También podría adoptarse un período de transición, como en otros países, y cobrar las tarifas en oro el 25 ó 50 par 100, para subir paulatinamente la proporción á medida que disminuyese el quebranto de la peseta. Percibiendo solo la cuarta parte, la factura de 154,4 pesetas aumentaría en la suma insignificante de 1,40 pesetas al cambio de 137, y con poco más del 1 por 100 que bajase el agio, no resultaría el menor gravamen.

Entiéndase bien, que no abogamos por la transformación del Arancel vigente, en otro dotado de iguales derechos que se cobre parcial ó totalmente en metal amarillo. Adolece de muchos defectos, comprendiendo tarifas demasiado bajas y otras partidas suficientemente protegidas, de modo que, sin prejuzgar por el momento la cuantía de los nuevos derechos, el estado de la ciencia monetaria requiere que no se incurra al revisarlo, en la antigualla de adoptar como tipo la peseta.

Téngase presente que se trata de concertar tratados comerciales, tal vez por diez años, y es probable que á su término no quede entre los países algo cultos absolutamente ninguno con tan arcaico sistema, porque todos encaminan sus pasos hacia el patrón oro. Insistimos además, en que falta la reciprocidad en los convenios comerciales, cuando nuestros productos adeudan en moneda sana y los extranjeros, al entrar en España, lo hacen en otra depreciada.

En una palabra, si no hemos de incurrir en la imprevisión más absoluta, lo menos que debe hacerse consiste en admitir el final de la enmienda que proponemos en los términos siguientes: «En caso de que no se llegue á plantear esta innovación antes de que se celebren nuevos convenios, declaraciones de comercio ó *modus vivendi,* se reservará el Gobierno español la facultad de cobrar los derechos total ó parcialmente en moneda de oro, con arreglo á los tipos consignados en el Arancel».

No se muestra opuesto el Sr. Villaverde en la página 53 de la Me-

moria, al establecimiento de las tarifas en oro cuando afirma, *que por ahora y con el Arancel en vigor parece prudente conservar la rebaja del cambio impuesta por la ley de 22 de Febrero de 1902.* Y como sostenemos la conveniencia de rectificarlo previamente, confiamos en que no hay motivo alguno para eludir la reforma propuesta (1).

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

CELTAS, IBEROS Y EUSKAROS

(CONTINUACIÓN)

Con el adjetivo verbal los dialectos de Francia forman el imperativo, el presente y pasado del subjuntivo, el futuro presente, el pasado próximo y el remoto del potencial; el presente y el futuro conjetural del supositivo del potencial y el futuro del optativo condicional: *ikus beza* «el vea lo», *eror bedi* «el caiga», *ikus dezan* «el lo vea», *eror dadin* «el caiga», *ikus dezeke* «él lo puede (ó podrá) ver», *eror daiteke* «él puede (ó podrá) caer», *ikus lezake* «él lo podía ver», *eror liteke* «él podía caer», *ikus zezaken* «él lo pudo ver», *eror ziteken* «él pudo caer», *ikus badeza* «si él lo puede ver», *eror badadi* «si él puede caer», *ikus baleza* «si él lo pudiese ver», *eror baladi* «si él pudiese caer», *aileza ikhus* «ojalá él vería», *ailedi eror* «ojalá él se caería».

El sustantivo verbal locativo se obtiene añadiendo el sufijo *n* al sustantivo verbal indefinido: de *erortze* «caído, *ikuste* «vista», *eror-*

(1) Al escribir esta parte del discurso, recibimos la noticia de que el Sr. Ministro de Hacienda ha declarado en el Congreso, que el Gobierno se muestra ya conforme en que preceda la revisión arancelaria á los nuevos tratados.

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

Artículos 6.º al 16

Nada fundamental tenemos que objetar á los artículo:, 6, 7, 8, 9 y 10, concernientes á la adquisición de recursos y al fondo de previsión de la Oficina de cambios. Solamente indicaremos que convendría facultar al Gobierno para desistir, si lo creyera conveniente, del empréstito de 75 millones de francos sobre el producto de las minas de Almadén, sustituyéndolo, ya sea con billetes del Tesoro ó apelando á la apertura de un crédito equivalente.

No siendo preceptivo el artículo 11 que se limita, como el 2.º, á consignar un deseo, huelga su contenido dentro del texto de la ley, que debe ser muy concreta en todas sus disposiciones.

Aunque se ha atendido en el artículo 12 á las fundadas objeciones que se dirigieron al propósito de precisar desde ahora las cantidades de Deuda Amortizable que habían de emitirse en los cuatro años comprendidos entre 1904 y 1907, resulta cierta contradicción con la

facultad que se concede al Gobierno para aumentar ó reducir el importe de la negociación dentro del plazo de los cuatro años, No es prudente para una nación de moneda depreciada y sujeta á las perturbaciones, por desgracia tan frecuentes en España, que se señale de antemano la cuantía de los empréstitos que han de colocarse en los ejercicios sucesivos; dependerá del estado del crédito, del tipo de los cambios y aun de las necesidades del mercado para atender al desarrollo de su riqueza. En consecuencia, creemos que solo debe fijarse, por el momento, la cifra de la emisión correspondiente al año 1904.

El articulo 13, concerniente al tipo del descuento, es un medio recomendado por los tratadistas y adoptado con buen éxito en varios países para cooperar á la estabilidad de los cambios.

La redacción del articulo 14 es deficiente, porque aparte de cierta vaguedad en sus términos, no puntualiza los procedimientos más eficaces para reducir la circulación fiduciaria, por lo cual proponemos la siguiente adición:

«Se organizarán inmediatamente, además de las Cámaras de compensación á que se refiere el articulo 17, las Cajas de Ahorros en todos los pueblos de España. Se procurará en las empresas industriales, la sustitución del sistema de facturas por el de letras y cheques, gestionando cerca del Banco de España para que se aceleren en sus oficinas las operaciones de cobro de talones y cheques, adoptando procedimientos análogos á los empleados con buen éxito en otros Bancos privados, á fin de extender el empleo de estos documentos en las transacciones, en vez de los billetes y numerario.»

Convenimos, desde luego, en que sería preferible que los billetes del Banco de España tuviesen garantía metálica en oro, tan sólida como los Bancos de Austria, Francia y Rusia, á pesar de que hay también otros países que gozan de excelente crédito y tienen, sin embargo, una proporción inferior en metal amarillo que el Banco de España, como sucede con los Bancos de Bélgica, Holanda y Portugal. A nuestro juicio, conviene ir resueltamente á reforzar las garantías y reservas, pero es una incógnita la circulación de billetes que necesita el país para cubrir todas sus atenciones.

No debe olvidarse: 1.º, Que aquí no tenemos moneda de oro. 2.º, La depreciación de la peseta exige, con el encarecimiento de la vida, mayores sumas para los pagos que cuando gozábamos de la paridad monetaria. 3.º, El escaso desarrollo de las instituciones bancarias

y de crédito aumenta en la Península la necesidad del uso de billetes, por lo embarazoso que es el manejo de cantidades de plata algo importantes.

Una de las medidas más perentorias para desarrollar en España el espíritu de economía, sembrar la paz y el sosiego público, tan deficientes entre nosotros, es la instalación de las Cajas de Ahorros con sucursales en todos los pueblos del Reino, reforma que contribuiría eficazmente á reducir la circulación fiduciaria. Antiguamente se custodiaban los ahorros y aun los capitales de las comarcas rurales en onzas de oro y centenes encerrados en huchas y alcancías, y con la emigración de aquellas monedas, se ha trasformado en billetes de Banco el tesoro popular de los españoles.

Parece imposible que no se haya establecido todavía nuestra Caja general de Ahorrros. En Italia, que tiene ciertas analogías con España, ha tenido un gran éxito, ascendiendo á 2.551 millones de liras las imposiciones en 31 de Diciembre de 1901. En Francia, representaban en la misma época 3.335 millones de francos, con 7.000.024 de imponentes, aparte de otras muchas instituciones de previsión; se estima en Inglaterra en 4.791 millones de francos, y agregando las *Trades Unions* y la *Sociedad de Socorros Mutuos,* sube la economía á un total de 8.500 millones de francos con 26 millones de imponentes, ó sea el ahorro extendido á casi todos los habitantes. En Prusia se calcula en 6.305 millones de francos y es hora de que salga España de su letargo, organizando este servicio.

La *Memoria del Monte de Piedad de Madrid* correspondiente al año 1902, inserta el estado de las Cajas de Ahorros en España; asciende en junto á 202 millones de pesetas y es bastante incompleto. En Bizcaya y Guipúzcoa se hallan perfectamente organizadas las Cajas, figurando solamente 51 millones de pesetas en vez de 115, pero es imprescindible la reorganización completa para el resto de la Península, en donde no ha adquirido todavía el arraigo debido.

Una vez planteada esta institución, saldrían los billetes de las huchas para depositarse en las sucursales de la Caja general de Ahorros y desde allí volverían forzosamente á los Bancos, en gran parte, reduciéndose automáticamente la demanda fiduciaria.

Otro medio eficaz para el mismo objeto, consiste en la adopción del sistema de letras para el cobro de toda clase de facturas de las Sociedades industriales. Por este procedimiento, que ha dado excelente

resultado en Bilbao, se reconcentran todos los cobros locales en un Banco de la Villa y los del resto de la Península en un establecimiento de Madrid, que recaudan el importe de las facturas, generalmente en talones y cheques, ahorrándose el empleo de billetes.

El excelente servicio que prestan en Bilbao los Bancos y la celeridad con que se realizan los cobros y pagos, da extraordinarias facilidades para que cada familia acomodada pueda pasar con cortas cantidades en efectivo, puesto que todas las cuentas que excedan de 125 pesetas, se pagan con talones, y convendría que el Banco de España adoptase, tanto en Madrid como en provincia, procedimientos análogos, evitando el tiempo que se pierde en sus oficinas, y así se lograría reducir mucho la necesidad de billetes.

El nombramiento de la Comisión á que se refiere el artículo 15, con objeto de asesorar al Gobierno en el desarrollo de los preceptos de la ley de mejora de los cambios, es conveniente.

PAULO DE ALZOLA.

(Se continuará)

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

Régimen actual de Tratados de Comercio

Se halla generalizada la creencia de que hemos estado sujetos, durante la última década, á un régimen de tratados con las principales naciones, y conviene desvanecer el error, puntualizando el estado de cosas vigente. No cuida entre nosotros la Administración pública de informar al país sobre tales materias, por lo cual, ha sido precisa una labor bastante penosa para formar el estado minucioso del Régimen Comercial de España, que figura en el primer apéndice de este informe.

Hállase dividido en cinco grupos á los efectos de aplicación de las ventajas otorgadas

Comprende el primero, el Tratado con Portugal, firmado en 27 de Marzo de 1893 por diez años, que se ha prorrogado por otros cinco, ó sea hasta 1908, á causa de no haberlo denunciado oportunamente. Los convenios comerciales por cinco años se pactaron con Noruega,

Suecia y Suiza, y desde su término continúan prorrogados por un año; el del Japón rige hasta el 3 de Abril de 1905, y los de Dinamarca y los Países Bajos son denunciables, en todo tiempo, con un año de anticipación.

Abarca el grupo segundo las naciones que gozan del trato concedido á las del primero, salvo el reservado á Portugal, pero no tienen plazo fijo los beneficios. Figuraron entre estos países Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, la Gran Bretaña, Italia y las Repúblicas Hispano-Americanas.

Más adelante pasaron varios de ellos al grupo tercero de arreglos transitorios. El de Francia es denunciable con tres meses de aviso, los de la Gran Bretaña y de Italia con seis meses, pero Alemania, aunque quejosa del fracaso de la negociación de 1894, tuvo cuidado de asegurarse por cinco años, que finalizan en 29 de Junio de 1904.

Comprende el cuarto grupo, solo á Colombia y el Ecuador que tienen derecho á que se les aplique la segunda columna del Arancel, y el quinto se refiere á las naciones sin acuerdo comercial entre las que figuran los Estados Unidos, Cuba, Rumanía, Servia, etc. y adeudan por la columna primera.

El único tratado concertado y vigente, que es el de Portugal, ha sido rudamente combatido por los ganaderos y agricultores españoles de las provincias fronterizas. Le falta reciprocidad respecto de los cereales, puesto que por una ley de régimen interior está prohibida allí la entrada de granos extranjeros, á menos que resulte insuficiente la producción nacional para el consumo, y tiene otros defectos señalados en las Memorias consulares. En 1901, importamos 42,96 millones de pesetas y exportamos 44,17 con el saldo favorable de 1,21 millones, pero que se debía haber denunciado el tratado cuya prórroga nos liga por cuatro años y medio, y nos hace perder nuestra soberanía económica sin ventaja alguna.

Hemos tenido en España el tino de concertar los convenios del grupo primero y ligarnos precisamente con los países que nos han producido resultados desastrosos en el tráfico internacional, según lo demuestra la estadística del año 1901, por los valores en millones de pesetas.

Naciones	Importaciones	Exportaciones	Déficit
Noruega	17,20	1,54	15,66
Suecia	10,90	0,68	10,22
Suiza	18,26	2,17	16,09
Japón	0,47	0,18	0,29
TOTAL	46,83	4,57	42,26

Es decir, que todas estas naciones tan mimadas por nosotros, nos venden mucho y no nos compran casi nada, y para mayor dolor, la República helvética acaba de triplicar el derecho de los vinos, y es tal el afán de negociar convenios tan perjudiciales en la Administración española, que según se asegura debe hallarse ultimado, ó poco menos, otro con Suecia, nación á la que probablemente seguiremos concediendo las mayores ventajas, sin la más insignificante reciprocidad ni compensación.

En cambio, nuestros buenos mercados son Inglaterra y Francia, países con los que solo tenemos un régimen transitorio, y Cuba, sujeta á mucho peor trato que Noruega y Suiza.

Pasó la moda de los tratados á largo plazo, y si nos ha ido bien con los *modus vivendi* ¿á qué conduce que enajenemos la libertad económica por los citados países ó Alemania, con la que saldamos también una balanza muy desfavorable? Es hora de que se obre con más previsión en las negociaciones diplomáticas, sin demostrar tanta flaqueza en la defensa de los intereses nacionales, ya que por fortuna nos vemos libres de compromisos de más de un año, salvo con Portugal.

Antes de discutir acerca de los nuevos convenios comerciales, es menester examinar el influjo de los factores principales en los resultados obtenidos, que son las tarifas de 1891, modificadas posteriormente para los cereales, más la reforma de las tarifas especiales de ferrocarriles realizada en 1896.

Veremos, en primer término, si merecen los derechos actuales los calificativos que de elevados y aún de *monstruosos* se les han dirigido con notoria equivocación, analizando luego la balanza comercial anterior y posterior á su planteamiento.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

El Arancel vigente

Para celebrar tratados de comercio, se necesita disponer de un instrumento perfeccionado, con arreglo á la evolución que se observe en los países extranjeros, y dotado de toda clase de recursos para llevar con acierto las negociaciones diplomáticas.

No cabe duda de que el Arancel de 1891, fruto de una amplia información pública, cambió la orientación de la política económica española para determinados ramos de la industria, al pronunciarse todas las fuerzas vivas del país contra las funestas tendencias hacia las doctrinas de la libertad de comercio y de derechos fiscales que habían prevalecido en España durante mucho tiempo. Las tarifas aduaneras vigentes, han cumplido, por regla general, aunque con bastantes excepciones, la misión de defender la producción nacional y despertar las energías latentes; el país se ha enriquecido á su amparo, habiendo surgido una gran industria azucarera; se han creado numerosas sociedades

destinadas al aprovechamiento de saltos de agua de nuestros ríos y torrentes, para convertirlos en energía eléctrica y obtener, además del alumbrado público, la poderosa fuerza de la hulla blanca; se han desarrollado la siderurgia, las construcciones metálicas y de material fijo y móvil de ferrocarriles, por la reforma realizada, aunque á medias, del sistema de franquicias y tarifas especiales, así como la fabricación de papel, de tejidos y de otros ramos ha adquirido notable impulso, mejorando también la agricultura en algunas comarcas.

Debe el país otro servicio inestimable al cambio de rumbo en la política aduanera, que consiste, en haber atravesado el mar proceloso de las guerras coloniales y contra la Unión americana, con quebranto sí, pero sin llegar al naufragio del curso forzoso y de la bancarrota nacional. Téngase en cuenta, el efecto extraordinario producido en la situación económica del Reino Unido por la guerra del Transvaal, siendo asombroso que España se impusiera (con harta imprevisión) unos desembolsos poco menos cuantiosos á los de aquella nación poderosa, y que haya quedado á flote después de una prueba tan arriesgada como temeraria.

Pero ocurre en la política económica, lo propio que en la guerra, que si no se renueva el material, queda completamente anticuado, exigiendo un estudio perseverante y con la vista dirigida á las naciones rivales, la reforma continua del armamento. Cuenta nuestro Arancel doce años de existencia, y aunque estuvo bastante bien orientado, se resiente de la inexperiencia que presidió á su formación respecto de numerosos artículos que no se fabricaban en España. Son muchas las reclamaciones que para la revisión de sus partidas han recibido la Liga Vizcaina y el Fomento de Barcelona; se pide la debida clasificación para que los derechos suban en proporción á la mano de obra; hay maquinaria de trabajo muy delicado que no adeuda más del 3 por 100 de su valor y, en una palabra, es imprescindible su reforma con el concurso de los organismos económicos y de todos los interesados en el aumento de la riqueza patria.

Seria, por tanto, muy perjudicial que nos lanzásemos con un instrumento imperfecto, á concertar tratados por períodos de 10 años ó mayores, dejando así petrificado durante un cuarto de siglo el Arancel vigente, mientras todas las naciones retocan y corrigen sus tarifas con relativa frecuencia. Repetimos que es preciso dotar á las nuestras de todas las condiciones de reciprocidad y de represalias exigidas por la

defensa de los intereses patrios, muy comprometidos ahora por la depreciación monetaria, atendiendo á la viva agitación que reina en los países extranjeros para la defensa, cada vez más obstinada, de sus propios mercados.

Se ha mantenido por ciertos elementos, poco amigos de la producción nacional, la leyenda de que el Arancel de 1891, es más elevado que todos los de los países extranjeros y conviene un examen desapasionado del asunto, para poner las cosas en su verdadero lugar. Ante todo, comparemos los promedios del impuesto aduanero español durante dos sexenios: el de 1884 á 1890 que formó el último período de las tarifas de 1882, con el de 1897 á 1902 del Arancel vigente.

EN MILLONES DE PESETAS

AÑOS	Valor del comercio de importación	Recaudación de las Aduanas	ORSERVACIONES
1884-89	765	123	Proceden los datos de la recaudación de Aduanas, de la *Estadística de los presupuestos generales del Estado y de los resultados que ha ofrecido su liquidación. Años 1850 á 1890-91. Estado número 50.* Y el valor de las importaciones de la *Estadística del Comercio exterior de España en 1901. Resumen número 5.*
1885-86	855	126	
1886-87	811	133	
1887-88	716	134	
1888-89	866	100	
1889-90	941	127	
Suma	4.954	743	
Promedio anual	825,7	123,8	
		Que representa el 16 %	

AÑOS	Valor del comercio deimportación	Rendimiento de los derechos de importación	Recaudación total de la renta de Aduanas salvo el impuesto de transportes	OBSERVACIONES
1897	910	104	106	Las cifras de derechos de importación, exportación, etc., se han tomado de la *Memoria Oficial sobre el Estado de la Renta de Aduanas en 1902,* excluyendo únicamente en la 4.ª columna el importe del impuesto de transportes creado por las necesidades de las guerras coloniales. Los valores de las importaciones, proceden de la *Estadística del Comercio exterior de 1901. Resumen núm. 5* y del primer tomo de 1902.
1898	723	68	70	
1899	1.045	131	135	
1900	986	146	154	
1901	943	138	149	
1902	922	117	123	
Suma.	5.529	704	737	
Promedio anual	921,3	117,3	122,8	
		Representa el 12,7% (1)	Le corresponde el 13,3%	

Los datos estadísticos precedentes, demuestran que el término medio de los derechos de aduanas pagados en nuestras fronteras por los artículos exóticos—incluso los de exportación—ha disminuido de 15 por 100 á 13,3 por 100 desde que se pusieron en vigor las tarifas actuales. Esto parecerá extraño á las persona que juzgan por impresión y sin el estudio necesario, pero el fenómeno se explica del modo siguiente:

La producción nacional mejor defendida que antes, en algunos ramos, ha ido conquistando el mercado interior. Así ha sucedido con los azucares, los hierros y aceros, los tejidos y cereales, artículos que han entrado en los últimos años en menor escala. En cambio se nota aumento de importación, en primeras materias, que pagan derechos módicos; en maderas, cuya tarifa se rebajó en 62 por 100 en el tratado con Suecia, en locomotoras que adeudan tan solo el 10,6 por 100 —cuando no entran libres—y los extranjeros han tenido buen cuidado

(1) Si se separasen los cuatro artículos de renta: el café, esquistos, bacalao y cacao que representan en la Estadística de 1901, el valor de 76 millones de pesetas con más de 45 millones de ingresos de Aduanas, géneros exóticos cuyas elevadas tarifas encarecen la vida sin proteger a ningún artículo español, descendería el término medio de los derechos arancelarios á la módica cifra de 8,6%.

de encontrar los puntos débiles del Arancel de 1891, como el de la maquinaria eléctrica, muy poco protegida, para introducir cantidades considerables.

Ha contribuido también á rebajar el promedio de derechos la mala tradición del Ministerio de la Guerra que sigue recabando autorizaciones para adquirir con exención arancelaria todo clase de máquinas, herramientas, armas y municiones procedentes del extranjero, prestándose á las consideraciones más amargas que los institutos militares creados para la defensa de la Patria, se muestren en España poco apegados á la industria privada, que ha pasado por pruebas bastante duras. La moda de las franquicias, privativa de nuestra tierra, no se corrige, continuando para la construcción de algunas vías férreas, para las colonias agrícolas, ciertos establecimientos benéficos, etc., obrando de este modo con escasa legalidad, porque según se consignó en el Preámbulo del Arancel de 1891, «se hace recaer sobre una sola é importantísima industria española el sacrificio que toda la nación, en general, debe hacer para la construcción de sus obras públicas».

No han sido las tarifas aduaneras bastante altas para conseguir un saldo favorable en la balanza mercantil que arroja un déficit importante, pero el desnivel hubiera sido enorme sin aquel freno que ha obrado como la serreta para un caballo fogoso, más propenso á desbocarse sin aquel aditamento.

Por otra parte, conviene recordar que desde 1.º de Julio de 1897 hasta 1.º de Junio de 1898, se recargaron las tarifas con el 10 por 100 de impuesto transitorio de guerra, cobrándose el 20 100 desde aquella fecha al 31 de Diciembre de 1899 á los países que adeudaban por la primera columna. No pudo aplicarse á los que tenían con nosotros convenios comerciales, y en cambio, en Francia, se han subido recientemente los derechos de las carnes, y en cuanto han observado que aumenta la importación de conservas españolas de pescado, han presentado algunos diputados en la Cámara una proposición para duplicar las tarifas. Todos barren para dentro mejor que nosotros, siempre absortos en los escarceos bizantinos de la política menuda y demoledora.

Procedamos ahora á la comparación de nuestras tarifas con las extranjeras.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

INGRESOS DE ADUANAS EN RELACION CON LOS PRESUPUESTOS DE VARIAS NACIONES

PAÍSES	Ejercicios	Presupuestos ordinarios — *Millones*	Productos de las Aduanas — *Millones*	Tanto por 100	OBSERVACIONES
Francia	1902	3602 francos	452 francos	12,5	
Inglaterra	1902-3	152 libras	35,2 libras	23,1	No se incluyen otros 17,7 millones de libras, de impuesto sobre los espíritus.
Alemania	Idem	2304 marcos	819 marcos	35,5	Están englobadas las aduanas con los consumos que se cobran sin duda en las mismas.
Italia	Idem	1697 liras	227,5 liras	13,4	Por separado figuran otros 101 millones cobrados por consumos en las Aduanas.
Suiza	Idem	106 francos	49 francos	46,2	
Bélgica	Idem	506 francos	44 francos	8,6	Se cobran por separado otros 72 millones de derechos á los vinos, cervezas y espíritus.
España	1904	1000 pesetas	121 pesetas	12,1	No se incluyen 19,5 millones del impuesto de transportes.
Estados Unidos	1903	694 dollars	300 dollars	43,2	
Méjico	Idem	65 pesos	29 pesos	44,6	
Brasil	Están englobados los datos.	»	»	65	Según Mr. Thery.
Chile	1903	24 pesos	21,8 pesos	90,8	
Uruguay	1902	16 pesos	10 pesos	62,6	
Argentina	1903	61 pesos oro	30,5 pesos oro	50	
Guatemala	»	»	»	»	Más de la mitad de los ingresos proceden de las Aduanas sin contar los espíritus.

Claro está que en las exorbitantes divergencias que acusa el tanto por 100, con que contribuye el rendimiento de las Aduanas á dotar á los respectivos Presupuestos, influye la diversidad de servicios derivada de la organización federal de algunos de aquellos países; pero aún descartada esta causa, resulta, de todos modos, que la suma del producto de nuestras aduanas es moderada, respecto de las naciones citadas.

En los países atrasados no se pueden diversificar tanto los impuestos como en las naciones ricas y prósperas, correspondiendo á España, en concepto de contribución territorial, un gravamen dos ó tres veces mayor que en aquellos. No ocurre lo mismo respecto del ingreso de las aduanas, á pesar de las mencionadas acusaciones á nuestro Arancel de ser extremadamente alto.

En Inglaterra, en donde no regían todavía en 1902 los derechos aplicados á varias partidas nuevas, el producto de las aduanas, en relación á la suma de las importaciones, fué de 6,70 por 100 y 10 por 100 contando los espíritus; en Francia de 10,20; en España de 13,30, contando los derechos de exportación y 12,70 incluyendo únicamente los de importación; en Italia 13,20 por 100; y sube considerablemente en Rusia á 35,10; en los Estados Unidos á 33,20; á 42,2 en el Uruguay y en la Argentina á 29,20, no pudiendo calificarse en justicia de elevado el promedio de 12,70 por 100, que resulta para el conjunto de los artículos comprendidos en nuestro Arancel de importación reducido á 8,6 por 100, deduciendo cuatro artículos exóticos que no se producen aquí.

El carácter de naciente de gran parte de la industria española, justificaría su legítima defensa, según lo demuestran los ejemplos de los países citados de América y del Imperio moscovita, y al emprender las negociaciones para los nuevos tratados con las naciones que han elevado notablemente sus tarifas, como se prueba en el folleto anterior para Alemania, Suiza y Francia y lo haremos en un Apéndice respecto de Rusia, iríamos desarmados y á un completo fracaso por no habernos preparado convenientemente.

Balanza comercial de España

Examinadas las tarifas españolas en su conjunto, no resultan altas, aun sujetas al paralelo con países mucho más adelantados y son muy bajas en relación á todas las repúblicas americanas, incluso el emporio fabril de los Estados Unidos.

Los cuadros anteriores demuestran que tampoco han constituido una barrera para las importaciones, que aumentaron, en los períodos de seis años mencionados, próximamente en el 10 por 100, y ahora procede el examen de la marcha que ha seguido la balanza comercial.

Las Estadísticas Oficiales del Comercio Exterior, durante los dos últimos decenios correspondientes al Arancel antiguo y al vigente, señalan los siguientes datos en millones de pesetas:

Decenio de 1882 á 1891

AÑOS	Importación	Exportación	Déficit por exceso de la importación sobre la exportación
1882	817	765	— 51
1883	893	719	—174
1884	780	619	—160
1885	765	698	— 67
1886	855	727	—128
1887	811	722	— 89
1888	716	763	+ 47
1889	866	897	+ 31
1890	941	938	— 3
1891	1019	932	— 87
	8.463	7.780	—681

Decenio de 1892 a 1901

AÑOS	Importación	Exportación	Déficit por exceso de laimportación sobre la exportación
1892	851	760	—91
1893	771	710	—61
1894	805	673	—132
1895	838	805	—33
1896	910	1.023	+113
1897	910	1075	+165
1898	723	919	+196
1899	1.045	864	—181
1900	986	836	—150
1901	943	791	—152
	8.782	8456	—326

El decenio correspondiente al Arancel derogado de 1882, arrojó un déficit de 681 millones de pesetas como excedente de las importaciones sobre las exportaciones, cifra reducida á 326 para los 10 años últimos. Parece á primera vista que ha sido más favorable el resultado, pero hay en ello un error manifiesto, correspondiente á los años de guerra de 1896, 97 y 98, que fueron desastrosos para España y en los que, no obstante, aparece su balanza mercantil saldada con el enorme superábit de 542 millones de pesetas.

Ya dijimos en el folleto relativo á los nuevos Tratados de Comercio que tal contrasentido procede de las remesas considerables de artículos alimenticios, bebidas, trajes, calzado, armamento y metálico destinados á las atenciones de la sangría suelta de aquellas campañas. Por el contrario, tan enormes desembolsos quebrantaron extraordinariamente las fuerzas económicas nacionales y nos trajeron, con la elevación de los cambios, á la difícil situación monetaria que atravesamos.

Hechas las oportunas rectificaciones, puede afirmarse que el déficit efectivo de nuestra balanza ha excedido, durante el decenio último de 1.000 millones de pesetas, ó sea de 100 anuales, á lo cual es preciso agregar las introducciones fraudulentas, que superan considerablemente en España á las exportaciones de la misma naturaleza, puesto que las entradas se refieren á joyas, relojes, géneros de seda, vestidos, sombreros de señora y otros artículos costosos. Por lo tanto, no es nada satisfactorio el resultado de nuestra balanza, que revela una situación critica para España, pero hay otra causa que la agrava considerablemente, derivada de que una parte importante de nuestras exportaciones no procede de la riqueza nacional, sino de los negocios mineros y de otras clases, planteados en España por capitalistas extranjeros, los cuales han sido bastante duchos para acaparar varias de las empresas más lucrativas y brillantes de esta Nación.

Las Sociedades de Río Tinto y Tarsis, que explotan piritas cobrizas, han solido repartir en Inglaterra á los accionistas más de 30 millones de pesetas de dividendo; la Real Compañía Asturiana mantiene sus valores como la primera de aquellas, á cotizaciones elevadísimas, y las de plata de Hiendelaencina, mineral de plomo de Linares, de hierro en Bizcaya, Santander, Guipúzcoa, Sevilla, Granada y Cartagena y otras muchas extendidas por el territorio de la Península pertenecen á compañías extranjeras.

En la Estadística que se acaba de publicar del año 1902 figuran las salidas de minerales por 167 millones y 119 las de metales; en junto, 286 millones que aparecen como si se tratara de una riqueza genuinamente española. Para convencerse del error basta fijarse, por ejemplo, en los minerales de hierro que se embarcan en Bilbao, que figuran en aquel libro á 15 pesetas la tonelada. Este precio se descompone en dos: 8 del coste del arranque, transporte y carga en los vapores y 7 de beneficio, y como cuando menos correspondená los accionistas extranjeros de las Compañías Orconera, Bilbao River, Luchana Mining, Franco-Belga y otras sociedades 2,2 millones de toneladas anuales, resulta un error de 15,4 millones de pesetas solo en un rincón de España, en donde hay capitales é iniciativas, de modo que en conjunto no bajará de la mitad, ó sea de 143 millones de pesetas entre minerales y metales, la suma que se debe cercenar por este concepto de la flamante cifra de las exportaciones españolas.

Al tratar el Sr. Villaverde de este punto en la base cuarta del preámbulo incurre en un optimismo exagerado. Dice que «la balanza ha descendido de las cifras de 181 millones, 150 y 153 que representó respectivamente en los años 1899, 1900 y 1901 el exceso de los valores importados sobre los exportados á la de 71 millones en 1902.»

Ya hemos visto que no hubo sobrante durante la guerra, y el déficit último, aunque inferior al de los ejercicios precedentes, se halla agravado por las causas anteriormente expuestas.

Si nosotros tuviésemos, á semejanza de otros países, grandes capitales colocados en el extranjero, ó la industria del turismo nos dejase anualmente sumas elevadas, como ocurre en Francia, Italia y Suiza, podríamos mirar con menos alarma el déficit desastroso de la balanza comercial, pero tal como resulta de un análisis reflexivo, es menester decir al país toda la verdad, deduciéndose claramente de cuanto antecede que, para corregir el mal de los cambios, el remedio principal consiste en España *en mejorar el régimen aduanero á fin de llegar á una balanza comercial favorable.* Si por el contrario, se bajasen los aranceles, que resultan harto débiles para la defensa de los intereses nacionales, se nos llevaría al suicidio, y el resultado sería análogo al del intento de apagar un incendio arrojando petróleo sobre las llamas. No olvidemos la máxima de Goschem, antes citada, para las naciones que por exceso de sus importaciones se precipitan *á un estado permanente de deuda internacional.*

PAULO DE ALZOLA.

(Se continuará)

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

Los nuevos Tratados de Comercio

Según el artículo 16 del proyecto de ley, «El Gobierno concertará y presentará en el plazo más breve posible, á la aprobación de las Cortes, Tratados de Comercio y arreglos comerciales que extiendan las relaciones mercantiles de España con el extranjero y faciliten el desarrollo de la producción y la exportación nacional».

No se halla conforme la Liga Bizcaina con el sentido de este artículo, según lo manifestó al Excmo. Sr. Ministro de Estado, en la instancia é informe de 30 de Septiembre último, que impresos en un folleto, tengo la honra de poner á disposición de los señores Vocales de la Comisión y de los Sres. Diputados á Cortes.

Comprende el dictamen los puntos siguientes: «Régimen arancelario vigente. Defectos del Arancel de 1891. Nuevas orientaciones. Arancel alemán recientemente promulgado. Arancel suizo aprobado por plebiscito. Reformas introducidas en las tarifas aduaneras de Fran-

cia. La política económica en Inglaterra. Las tarifas de Rusia, los Estados Unidos y otros países. Conclusiones».

Estas son las ocho siguientes:

«1.ª Que se proceda sin pérdida de tiempo á practicar una información arancelaria amplia encaminada, según el parecer de esta Liga, á defender con mayor tesón que hasta ahora el mercado interior que es, después de todo, el mejor y el más seguro.

2.ª Nuestra agricultura necesita estímulos inmediatos, para que el cultivo de cereales se extienda rápidamente, á fin de que surta por completo al consumo nacional, aumentando la riqueza y contribuyendo simultáneamente á la mejora de la balanza mercantil.

3.ª Es preciso subsanar los defectos del Arancel de 1891 que son muchos, supliendo las omisiones para que se puedan implantar en España las industrias eléctricas, la construcción naval, la fabricación de locomotoras y multitud de industrias derivadas que carecen de la protección necesaria ó por hallarse englobados en cada tarifa los artículos ordinarios y los que requieren mucha mano de obra. El estudio de la reforma arancelaria deberá hacerse con audiencia de técnicos y especialistas que conozcan los diversos ramos de la fabricación.

4.ª Debemos abolir en los nuevos tratados la injusticia de que mientras nuestros productos adeudan, en oro en las fronteras extranjeras, cobremos nosotros los derechos de aduana en moneda depreciada, introduciendo esta reforma tanto por equidad, como por el efecto automático que ha de ejercer en la mejora de los cambios.

5.ª El nuevo arancel debe inspirarse en las corrientes proteccionistas que imperan en todo el universo; conviene se halle dotado de medidas de represalias y de la elasticidad necesaria para aplicar distinto rasero á Inglaterra, Francia, Cuba y algunos otros países, consumidores en vasta escala de nuestros productos, que á los Estados Unidos, Rusia, Alemania, Suecia y Noruega y Suiza con los cuales nos resulta muy desfavorable la balanza comercial,

6.ª No se debe celebrar ningún tratado hasta que se despeje la política económica de Inglaterra que es, para nosotros, la piedra fundamental de las relaciones internacionales. En cambio, no hay ningún interés en apresurar los compromisos con varias naciones, demostrándonos el rompimiento de 1894 con el Imperio alemán, el escaso riesgo que correríamos en el enfriamiento de las transacciones con los países

que solo se surten en España de primeras materias, que continuarán, por conveniencia propia, exentas de derechos.

7.ª La celebración inmediata de tratados, sin proceder previamente á la reforma arancelaria, entregaría España completamente desarmada á la voracidad de las naciones vigorosamente constituidas para la vida económica y pertrechadas con armas formidables para la defensa de sus mercados. Esto exige que no perdamos un momento, á fin de encontrarnos prevenidos y con todos los estudios ultimados cuando llegue la oportunidad de concertar los futuros convenios.

8.ª Deberán fijarse dentro de estrechos límites las facultades de los Ministros de Estado para rebajar las tarifas de la segunda columna del Arancel español en los proyectos de tratados de comercio que han de someterse á la aprobación de las Cortes.»

Como síntesis de las mismas, proponemos que el artículo 16 del proyecto de ley, se redacte en los términos siguientes:

«En atención á los resultados desfavorables alcanzados con los pocos tratados de comercio ultimados al plantearse el Arancel vigente y del mejor éxito obtenido con los *modus vivendi*, que no comprometen la vida económica nacional á largo plazo, se obrará con la mayor cautela en la negociación de esta clase de convenios y declaraciones por ser más necesaria la soberanía económica en los países de moneda depreciada, muy expuestos á graves crisis económicas. Antes de concertarlos se procederá á modificar y perfeccionar el Arancel de Aduanas, á fin de proveerse de todas las armas necesarias á la defensa de los intereses patrios en las negociaciones diplomáticas, cada vez más difíciles, por la profunda transformación que han sufrido las tarifas de casi todas las naciones.»

La idea de celebrar tratados con el Arancel actual para fomentar la exportación á que se refiere el artículo 16 del proyecto de ley, significa necesariamente el propósito de rebajar las tarifas, en mayor ó menor escala, *sin aumentar ninguna*, lo cual constituye una tendencia extremadamente peligrosa.

En las negociaciones internacionales solo disponemos de una arma defensiva que consiste, en cerrar más herméticamente las puertas á la introducción de artículos exóticos, mientras no está en nuestras facultades la de acrecentar las exportaciones á nuestra conveniencia porque esto depende, más bien, de la voluntad ajena. Por fiarse con demasiada candidez en las excelencias de la salida de nuestros vinos á Francia,

se dió una extensión exagerada al cultivo de la vid y bastó un acuerdo del Parlamento francés para derrumbar aquél edificio, en el que cifraban tantas esperanzas las personas que estudian estos asuntos con demasiada frivolidad.

En una palabra, España se encuentra indefensa para tratar actualmente con las naciones preparadas con toda clase de medios para las negociaciones. Afirmamos además en el folleto anterior, que mientras no hable la esfinge británica, nos hallaremos desorientados respecto de la futura política económica internacional, y piensa lo mismo el eminente economista italiano Sr. Luzatti.

En un artículo publicado en la *Nuova Antología,* invita á los Estados europeos á seguir con la mayor atención los acontecimientos y las polémicas que se desarrollan en la Gran Bretaña, añadiendo: «Fuera, pues, conveniente, prorrogar por el momento todos los tratados de comercio en vigor y suspender las negociaciones entabladas. ¡Quién sabe los cambios que pueden sobrevenir! Quizá habían de parecernos fútiles é insignificantes nuestras discordias ante los nuevos principios aduaneros que, por voluntad de Inglaterra, serán introducidos en las futuras negociaciones para los tratados de comercio.»

Por fortuna, el Gobierno español acaba de dar oídos á las reiteradas quejas de los industriales de Cataluña y de Bizcaya, á los que se han unido bastantes Cámaras de Comercio que han representado, pidiendo la suspensión de los trabajos iniciados para concertar tratados.

Así lo ha declarado de palabra el Sr. Ministro de Hacienda al Senador bizcaino D. Federico de Echevarría y en el Congreso de los Diputados contestando al representante de Cataluña Sr. Junoy, quedando conjurado el peligro que veían los industriales en el planteamiento de las negociaciones diplomáticas sin los estudios previos indispensables.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

Informe relativo al proyecto de ley de mejora de los cambios

Los dos últimos artículos del proyecto de ley

El artículo 17 encomienda «á los Ministros de Hacienda y de Agricultura, el cuidado de fomentar en las principales plazas mercantiles de España, la institución de Cámaras de Compensación de toda clase de valores, títulos y efectos de crédito».

La idea es buena, aunque no sabemos lo que puede hacerse en el Ministerio de Agricultura, en este linaje de asuntos, dada la pobrísima sección de Industria y Comercio. Da pena observar el contraste de nuestra carencia de organización en estos ramos con la diligencia de los Ministerios de Comercio de otros paises. En las páginas 28 y 29 del informe anterior de esta Liga, se indica la multitud de asuntos que abarca el voluminoso tomo del *Board of Trade* dado recientemente á la estampa, y con posterioridad hemos recibido el nuevo Arancel ruso y el proyecto del austriaco, impresos también por aquel Centro de Londres.

La institución de las Cámaras de compensación, aun con las ampliaciones que liemos propuesto anteriormente al artículo 14, no bastará para lograr el objeto apetecido. Se añade en el proyecto de ley que «se propondrán á las Cortes, en su caso, las medidas oportunas para estimular el desarrollo de la riqueza nacional y facilitar su tráfico».

Con objeto de puntualizarlas proponemos lo siguiente: «1 .º Afianzada ya sobre bases sólidas, la nivelación de los Presupuestos de Estado, se transformará su sentido en el de, *regeneración* de las fuerzas vivas nacionales consignando al efecto, desde 1.º de Enero de 1905, las sumas necesarias para desenvolver la producción agrícola bajo sólidas bases, extender las obras públicas, la marina mercante, las cons-

trucciones navales y la instrucción pública. 2.º Con objeto de fomentar Ia exportación, se establecerán tarifas especiales de transporte por los ferrocarriles, más bajas que las del mercado interior; se rebajarán los fletes escesivos que cobra la Compañía Trasatlántica española para los puertos de América, y se suprimirá ó refomará el absurdo impuesto de carga sobre los artículos manufacturados, que se cobra con el nombre de impuesto de transportes».

La obra de reconstitución de la Hacienda ha sido, sin disputa, de gran mérito y trascendencia, puesto que demostrada la solvencia del pais, ha renacido el crédito manifiesto en la cotización de los valores públicos pero llevamos ya el cuarto año de importantes *superabits* en los Presupuestos, y como la nación está ávida de mejoras y de progreso, se hace indispensable aplicar los estimulantes necesarios para que no se acentúe el desfallecimiento general en los resortes vitales. Esto sin perjuicio de la prudencia con que debe obrarse al aumentar las consignaciones de los servicios públicos reproductivos.

En los comienzos del siglo XVIII, recibía el Tesoro unos 50 millones de pesetas anuales, de los dominios americanos y no se invertían sino unas sumas insignificantes, que ni siquiera figuraban en los Presupuestos, en el fomento de las obras públicas y de la enseñanza. En la centuria última hemos dilapidado unos 14.000 millones de pesetas en guerras intestinas, y cuando afianzado el sosiego público durante la Regencia de D.ª Maria Cristina, parecía llegada la ocasión propicia para dar impulso á las mejoras públicas se sucedían los déficits crónicos y el encogimiento llegó á traducirse en el desdichado Presupuesto de la paz.

No había una peseta disponible, ni más solución que la de las inveteradas economías y de la miseria extendida á todos los servicios. Mas estallan las rebeliones coloniales, y como no se trataba ya de progresar, sino de la funesta mania *de guerrear,* á todo trance, aunque sin plan ni concierto, surgen tesoros inagotables para la dilapidación estéril, cuando no se había podido disponer de cantidades modestísimas en los empeños del verdadero adelanto nacional.

De modo que, unas veces por las revueltas políticas y otras por apocamiento, marchamos á paso de tortuga en la implantación de las reformas requeridas por la opinión sana en todo lo concerniente al acrecentamiento de la riqueza pública, factor indispensable para afianzar el porvenir de España.

La conquista del mercado internacional requiere toda clase de facilidades y aqui abundan las trabas. Tenemos tarifas de *penetración* para los artículos exóticos y hace falta que sigamos el ejemplo de Italia con las de *exportación,* á fin de lograr la baratura de los precios. No parece sino que nuestros asuntos se manejan por quienes no tienen ningún empeño en el progreso industrial de España; solo así podría explicarse el impuesto de carga sobre los artículos manufacturados. LA LIGA VIZCAINA pidió al Ministerio de Hacienda la supresión ó reforma del gravamen que recarga en más de 3 por 100 á los hierros enviados á los puertos de América y fué denegada la solicitud, á pesar de la injusticia de que una tonelada de tejidos de seda, pague lo mismo que otra de hierro fundido.

La Compañía Trasatlántica; subvencionada con ocho millones de pesetas por el Estado, cobra unos fletes mucho más bajos desde Génova á Buenos Aires que desde Barcelona, de modo que todo conspira para cerrarnos aquellos mercados, que no han de abrirse á nuestros productos con efectos retóricos ni discursos de sobremesa, sino por la baratura de los precios.

El articulo 18, último del proyecto de ley, deroga cuantas disposiciones se opongan á la misma y faculta al Gobierno para su cumplimiento, dando cuenta á las Cortes del uso de las autorizaciones que se le confieren.

Proponemos la ampliación del proyecto de ley con los artículos *A.* y *B.*

PABLO DE ALZOLA

(Se continuará)

Informe relativo al proyecto de ley de mejora de los cambios

(CONTINUACIÓN)

ARTICULO ADICIONAL A

Los viajeros extranjeros

«Se nombrará una Junta Central con ramificaciones en las poblaciones que por sus monumentos artísticos, sus playas de baños ú otros atractivos son visitadas por los extranjeros, para estudiar en todos sus detalles los factores que contribuyen al fomento de la importante industria del *turismo,* a fin de implantar las innovaciones indispensables en esta corriente de trafico, que es factor principal de la buena situación monetaria de Francia, Italia y Suiza. Esta Junta procurará, con el concurso de la prensa periódica y de las revistas, despertar el amortiguado espíritu patriótico de los españoles, la confianza en las fuerzas nacionales, el amor á lo privativo en vez del pernicioso menosprecio actual, muchas veces infundado, que contribuye, con el pesimismo reinante, á la depreciación de nuestra moneda.»

No hay idea, entre nosotros, de lo que representa en algunos países el río de oro que dejan los ingleses, americanos del Norte y del Sur, alemanes, rusos, etc., en las regiones centrales de Europa que por su posición geográfica y principalmente por sus atractivos, clima, adelantos y carácter hospitalario disfrutan de la inmigración, tanto tem-

poral como permanente, de numerosas personas y familias foráneas entre las que se cuentan muchas acaudaladas.

Tiene Italia en déficit constante su balanza comercial, habiendo excedido el valor de las importaciones al de las exportaciones durante el último trienio de 1900 á 1902 en la suma considerable de 1.010 millones de liras, equivalente 336 anuales. Pero la pérdida ocasionada por el desnivel mercantil se compensa con creces, por el rico filón de los viajeros.

Es aquella Peninsula, por su temperatura benigna durante gran parte del año, los monumentos que recuerdan su antigua grandeza, el culto entusiasta por las artes bellas y el adelanto de las decorativas, la tierra de promisión para los extranjeros. El Pontificado atrae á Roma numerosas familias católicas con las peregrinaciones, los jubileos y las suntuosas solemnidades de la Iglesia, acudiendo al propio tiempo á aquel emporio, numerosos artistas por los recursos del país para el perfeccionamiento en la pintura y escultura, y aún en la venta de los cuadros.

El ilustrado estadístico Sr. Bodio calculaba en 300 millones de liras como mínimo el gasto de los turistas, otros economistas lo hacen subir á 400, Mr. Henry á 500 y Mr. Thery lo eleva, como consecuencia de sus investigaciones personales, á 600 ó 700 millones anuales, aunque parece bastante exagerada la cifra.

Para conseguir tan brillantes resultados, han empleado una labor perseverante de estudio y organización de multitud de servicios encaminados á proporcionar á los forasteros toda clase de comodidades y las mayores facilidades para recorrer, tanto las ciudades como el campo. Hay Juntas encargadas de corregir las deficiencias y de velar por el buen régimen en cuanto atañe á los huéspedes, y no se crea que el Gobierno se cruza de brazos dejando á la iniciativa particular el cuidado de un asunto tan trascendental, porque en cada estación de mediana importancia, tiene destacado un funcionario público, encargado de ponerse á disposición de los viajeros á fin de allanar hasta los menores obstáculos.

Apelan para la propaganda á las guías, revistas y periódicos. El titulado *The Foreigner in Italy,* impreso en Roma, con buenos grabados y artículos variados, escritos en inglés, francés, alemán é italiano, tira 25.000 ejemplares. En Inglaterra se publica la revista *The Traveller's Gazette,* con interesantes trabajos dedicados á despertar

la afición á los viajes. La *Compagnie Internationale des Grands Hotels* cuida también de exponer en los trenes sud-expresos y en los sleeping-car, folletos con diseños de fondas, itinerarios de los trenes y otros datos útiles.

La *Revue des Deux Mondes* se ha ocupado de *Une industrie nouvelle,* llamada *hoteliére* por los suizos y de *tourisme* por los franceses. Dice que aquellos se han dado maña para atraer el oro extranjero, gracias á los viajeros y á la venta al detalle á los mismos, que se traducen en factor principal de la buena situación monetaria de la República

Resulta, que el fondista y aun la patrona de huéspedes constituyen en aquellos paises una institución altamente tutelar, cooperando con sus funciones, al parecer modestas, á la labor benemérita para la economía nacional de acaparar silenciosamente los francos, los marcos, los dollars y las libras esterlinas circulantes en las naciones extranjeras, ó sea á lo que nosotros llamamos vulgarmente *barrer para dentro.*

El prodigio realizado en Suiza se debe, sin duda, á las condiciones naturales de aquel hermoso país, pero secundadas con una propaganda activa y por el estudio perseverante de las aficiones de los viajeros. Han procurado, sobre todo, asegurar su larga estancia y la colonia numerosa por medio de precios módicos para la generalidad, sin perjuicio de instalar en determinados hoteles todos los refinamientos del lujo para proporcionárselos á las familias acaudaladas.

Las fondas suizas cuentan 154.000 camas, considerándose como buen año, cuando quedan ocupadas, con carácter permanente durante la temporada la tercera parte, pero téngase presente, que el número de *turistas* se calcula anualmente en dos millones de personas.

El manejo de un negocio tan vasto ha exigido la asociación de fondistas y la creación de la *Escuela Profesional de Ouchy-Lausanne,* en la que se cursan idiomas. caligrafía, contabilidad, teneduría de libros y geografia. En el curso de «Ciencia de los viajes» se explica á los futuros empleados todas las curiosidades del país. Hay otra cátedra de «Conocimiento de los manjares» y formación de *menús;* se dan lecciones para organizar las fondas, su disposición y servicios, higiene, urbanidad y otros conocimientos útiles.

Los suizos han sabido sacar gran partido de las bellezas de aquella naturaleza agreste, convirtiendo en monedas de oro los sentimientos

de admiración que arrancan á los turistas las empinadas cumbres, los profundos abismos, los peligrosos ventisqueros, los escarpados tajos y los hermosos lagos.

Los viajeros que recorren el territorio en cada *season* invierten en hospedaje y comidas unos 80 millones de francos, otros 20 en viajes por ferrocarril y en carruajes, más las expediciones alpinas y las compras de relojes y otros artículos, sumando el capital que dejan Anualmente de 120 á 150 millones de francos, y aun 200 según algunos publicistas. Hay en aquel reducido país unos 2.000 hoteles que cuentan con 33.000 empleados.

Pero nadie aventaja á los franceses en el arte de exprimir, á las mil maravillas, los bolsillos exóticos. No se hallan nuestros vecinos lanzados por el camino del vertiginoso progreso industrial de la Unión Americana, ni del Imperio Germánico, pero consetvan todavía la supremacía del buen gusto en las industrias artísticas y ornamentales. Sus fastuosos y espléndidos artículos de París expuestos en los escaparates con los refinamientos del lujo y la fantasía; las magnificiencias de sus deslumbradoras joyas, de resplandecientes metales, primorosas sedas, porcelanas y esmaltes debidos á sus hábiles artífices; las modistas y modistos que se llevan la palma en punto á la elegancia de los trajes femeninos, y la cocina francesa difundida por su variedad y delicadeza en casi todos los palacios extranjeros sirven para dragar los francos y libras.

Con estas condiciones, las bellezas de la capital, la hegemonía intelectual que ejercen sobre todos los pueblos de origen latino, los atractivos numerosos para la vida ostentosa y el culto de los placeres, han conseguido los franceses convertir á París en residencia permanende una colonia foránea tan rica y gastadora como numerosa.

Mr. E. Thery consignó en el discurso pronunciado ante la Cámara de Comercio de Paris en 25 de Octubre de 1901, en la Conferencia contradictoria con M. Ives Guyot sobre el tema *La Francia* y *El Proteccionismo,* los datos siguientes:

Hay próximamente 150.000 extranjeros que viven de sus rentas en París y otras poblaciones, saliendo el verano á los establecimientos de baños y á las playas marítimas Añade otros 30.000 turistas como promedio constante de los que recorren el territorio, ó sea un total de 180.000 y calculando en 30 francos el gasto diario por persona, deduce para el año el ingreso enorme de cerca de 2.000 millones de

francos, á lo cual es preciso agregar otras entradas de las que nos ocuparemos al tratar de la balanza económica.

No contentos con este formidable ingreso, el autor del artículo de la *Revue des Deux Mondes,* recomienda que se preparen en Francia cartas geográficas más detalladas que las del Estado Mayor y la creación de un buen cuerpo de guías para establecer, como en Suiza, las excursiones á las regiones montañosas.

¿Por qué no ha conseguido nuestro país el establecimiento de una corriente vigorosa de tráfico de esta índole, que sería el remedio más eficaz para la mejora de los cambios? Sin negar las dificultades del intento, contribuye á ello la negligencia habitual de los españoles y la carencia de sentido colectivo, que hace inabordables los problemas que rebasan el alcance de la iniciativa privada.

Ha habido, sin embargo, algún ensayo en Palma de Mallorca, según se desprende del interesante folleto publicado recientemente en aquella capital, por D. Bartolomé Amengual, con el titulo de *La Industria de los Forasteros,* que consta de los siguientes artículos: «I Comparaciones. II La industria de los forasteros en Suiza. III La industria de los forasteros en Italia. IV En otros países. V Lo que hay que hacer. VI Pro Maiórica (1). Conclusión».

Estos trabajos se publicaron en el periódico *La Almudaina,* con el propósito de despertar en Mallorca la emulación respecto del turismo, dando á conocer, no sólo cuanto se hace para fomentarlo en otros países, sino las ventajas que de ello obtienen. Han construido en Palma el Grand Hotel, que por sus proporciones, su arquitectura y sus

(1) Dice en este artículo: «Creen muchos que el fomento de esta industria interesa solamente á los hosteleros, dueños de cafés y compañías de transportes ó aurigas. Nada más lejos de la verdad. El movimientos de forasteros nos interesa á todos; al Estado, puesto que acrecienta la riqueza pública y privada; á los cuerpos provinciales y á los municipios y á todos los ciudadanos sin distinción de clases ni profesiones. Mr. Ferraris escribe: «Aparte de los hoteles, existe gran número de entidades colectivas y de individduos que obtienen ventajas positivas del movimiento de forasteros: las compañías ferroviarias y las de navegación, los Bancos de crédito, los teatros, los artistas, los restaurants y cafés, las casas de huéspedes, los cocheros, tranvías, barqueros, comerciantes en artículos de modas, en recuerdos, etc. Merced á estas consideraciones se han formado en Suiza y en Italia, y se están formando en otros países sociedades con objeto de proteger la industria do los forasteros, encauzarla y depurarla, y fundado en estas razones abogo por la organización en Mallorca, de una asociación semejante».

habitaciones espaciosas, comodidades, excelente servicio y dirección constituye un gran paso para fomentar la industria de los viajeros.

Lucha España con su situación excéntrica en un extremo de Europa, pero debía disfrutar de las ventajas inherentes á su historia gloriosa, que le permitió colonizar y llevar el idioma de Cervantes á la mayor parte del continente americano. Poseemos notables monumentos en Burgos, León, Salamanca, el Escorial y Toledo; vestigios interesantísimos de la dominación de los árabes en Córdoba, Sevilla y Granada y las colecciones del Museo de pinturas de Madrid, gozan de gran celebridad, siendo extraordinariamente admirados en Inglaterra los cuadros de Velázquez.

Tenemos á la vista itinerario para hacer el viaje de Londres por París, Biarritz, Burgos, El Escorial, Madrid, Sevilla, Gibraltar, Granada, Córdoba, Toledo, Barcelona, Tánger, Nimes, París y Londres por el precio módico de £60, en primera clase.

No se puede negar que en determinadas épocas vienen bastantes viajeros para recorrer ciertas poblaciones de España y visitar Sevilla durante la Feria y la Semana Santa pero ese número es muy limitado y nos falta, en absoluto, el renglón más saneado de los extranjeros establecidos en nuestro suelo con carácter permanente, ó para estancias prolongadas.

Preguntándoles acerca de las deficiencias que encuentran en la Península, se refieren los ingleses á las fondas y los servicios de higiene, á la falta de intérpretes, de guías y de facilades para los viajeros que no conocen el idioma castellano. Son Barcelona y San Sebastián, dos ciudades más bellas que casi todas las de Europa de igual vecindario; tienen ahora algunos hoteles dotados de todos los refinamientos apetecibles, pero se quejan con razón los extranjeros, respecto de la mayoría de las otras poblaciones, y aún de Madrid, en donde no hay una fonda de primer orden, y escasean las habitaciones que se alquilen amuebladas.

Otro inconveniente de la Corte para las familias americanas depende, de que no existiendo aún la colonia de aquellas repúblicas como la creada en París, ni habiendo en Madrid más sociedad que la aristocrática, á la que es difícil el acceso de las señoras extranjeras, les falta ese aliciente imprescindible para gentes habituadas al trato contínuo, todo lo cual requiere estudio y organización.

Se toca también con el inconveniente, de que entre la frontera

francesa y Madrid, no circula de día ninguno de los trenes expresos y sud-expresos, haciendo obligatoria la pérdida de la noche aún para viajes de 8 ó 10 horas, con unas salidas ó llegadas casi siempre incómodas. Para prestar un buen servicio por la línea del Norte, es indispensable la doble vía, y aunque tarde, lo ha comprendido así la Compañía que, después de abrir al tránsito público la sección de Madrid á Villalba, la está asentando entre Medina del Campo y Venta de Baños, y desde San Sebastián á Hendaya.

Cuando quede instalada en toda la línea y suprimidos los cruces que embarazan tanto la marcha de los trenes, deberán recorrerse los 633 kilómetros comprendidos entre Madrid y Hendaya, á lo sumo, en doce horas y media en los rápidos que lleven coche comedor, ó sea, á razón de 50 kilómetros por hora nada más, ganándose tres horas del recorrido actual. Será indispensable que conservando el servicio nocturno, se establezcan á la ida y al regreso trenes diurnos, dándose también á los viajeros de segunda clase facilidades de que hoy carecen en los trenes expresos

En una palabra, la Junta, por cuya creación abogamos, tendrá muchos cabos que atar para desarrollar en España la industria del turismo. Al efecto, se debe embellecer y rodear á Madrid de atractivos que los habitantes de las provincias deben mirar sin recelo ni envidia, porque el aumento de extranjeros refluirá á otras muchas poblaciones.

Pero de poco servirá que los extranjeros nos traigan monedas de oro, si los españoles, sin darse cuenta del estado de su país, continúan con la frívola y sistemática costumbre de preferir todo lo exótico, ora sea bueno ó malo, cooperando inconscienteniente al malestar monetario. Sobre este punto es menester hacer una campaña que debería iniciar la Junta antes indicada.

Es también necesario, si se ha de evitar la mala impresión de nuestros huéspedes, el restablecimiento completo de la tranquilidad pública tan quebrantada en la época presente.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

Informe relativo al proyecto de ley de mejora de les cambios

(CONTINUACIÓN)

ARTICULO ADICIONAL B

Balanza económica

Persuadidos de que el desnivel de los cambios procede principalmente de un saldo contrario en la cuenta general de cobros y pagos en los países que, como España, padecen el quebranto de las fuerzas económicas en sus relaciones internacionales, es preciso, ante todo, estudiar el problema en su raíz, penetrando con un haz luminoso en las tinieblas donde se halla planteado actualmente, por desconocer los datos más esenciales para llegar á su esclarecimiento.

Se debe empezar por hacer la balanza económica con cuyo objeto proponemos, que se agregue al proyecto de ley el siguiente artículo:

«Procederá el Gobierno á la formación inmediata de la balanza económica nacional, valiéndose al efecto de las oficinas de Hacienda, de la nueva Oficina de cambios, la Compañía Arrendataria del Timbre, Bancos oficiales y privados y de los banqueros nacionales, secundados por las entidades bancarias extranjeras que tienen en depósito valores pertenecientes á súbditos españoles.

a.— Comprenderá la estadística de los capitales extranjeros colocados en España en Sociedades de ferrocarriles, tranvías, seguros, minas,

industrias, bancos, inmuebles, casas de comercio y otros negocios, con expresión de su rendimiento anual.

b.— Se rectificará la balanza de nuestro comercio exterior deduciendo de la suma de las exportaciones, la parte correspondiente á las remesas anuales de las empresas extranjeras establecidas en la Península hacia sus respectivos países, á fin de conocer, con la posible exactitud, el saldo deudor efectivo del tráfico mercantil internacional.

c.— Se hará el cálculo de la riqueza que poseen los españoles en el extranjero y de su rendimiento anual, así como de los capitales y remesas que se reciben de América y de otros países, y de la suma de ahorros importados por la emigración temporal. Se añadirá la investigación aproximada del efectivo que gastan los viajeros españoles fuera de la nación y viceversa.

d.— Una vez reunidos los datos anteriores, se practicará el balance de los giros anuales á cargo y á favor del Tesoro, Sociedades y particulares españoles, para conocer alzadamente el saldo acreedor ó deudor de nuestra balanza económica.»

No da la debida importancia el Sr. Villaverde á la balanza económica, asunto al que dedica corta extensión en la base cuarta. Empieza por admitir, como exacto, el déficit de la balanza comercial, sin tener presente la rebaja considerable que requiere esta cifra por los minerales, metales y otros artículos exportados por cuenta de sociedades extranjeras. Cita con tal motivo los cálculos hechos por Mr. Thery en *Le probléme des change en Espagne,* el cual considera equilibrados los cobros y pagos, suponiendo que estamos próximos á constituirnos en nación acreedora.

Por desgracia adolece el ilustre economista de un optimismo exagerado al tratar de *la balance des reglements exterieurs de l'Espagne.*

Calcula que el Tesoro pagó en el año 1900, 40 millones de francos para el servicio de la Deuda exterior, 8 millones para los bonos de Cuba domiciliados en el extranjero, 15 millones de otros gastos de los Ministerios; total una salida de oro de 63 millones de francos. Las Compañías de Ferrocarriles han necesitado 68 millones para los intereses y amortización de las obligaciones, y como una parte de estos cupones pertenece á españoles, reduce aquella cifra á 50 millones; añade otros 30 de gastos hechos en el extranjero por nuestros compatrio-

tas y 120 millones de francos del déficit que tuvo aquel año nuestro comercio exterior; en junto 263 millones de francos.

Estima como ingresos: 1.º Las remeses de los españoles establecidos en los países extranjeros. 2.º La renta de los títulos colocados fuera; y 3.º Los gastos hechos en España por los viajeros extranjeros.

Indudablemente fué grande la importancia de los capitales que venían de Cuba, la Argentina, Méjico y otras repúblicas de América, pero la depreciación de la plata, que descendió desde 52 peniques en 1880 á 48 en 1885 y 1890, bajando rápidamente hasta 29 en 1894, paralizó las realizaciones de nuestros compatriotas. Regresan desde entonces á establecerse en la Península en corto número, y como se ha asegurado el orden en las naciones principales de aquel continente, se casan y establecen allí, disminuyendo notablemente las remesas procedentes de América, aunque no han desaparecido, en absoluto, las de aquellos países y se conservan todavía los giros de Filipinas y de Argelia,

Mr. Thery evaluaba el primer renglón de lor tres en 100 millones de francos, aunque abrigando la creencia de que si el Gobierno abriese una información subiría á 200 millones; el gasto de los turistas y extranjeros lo calcula en 50 millones y en una suma igual los intereses de los valores y de los inmuebles que poseen fuera los españoles, ó sea un total de 300 millones, que equilibra la balanza económica.

Las cuentas del publicista francés solo pueden tener el valor de una impresión, pero salta á la vista un error considerable. Omite por completo la partida de los beneficios que obtienen en España y giran á los accionistas foráneos lac sociedades mineras y metalúrgicas como Río Tinto, Tarsis, la Compañía Real Asturiana, las de Hieldelaencina, Linares, Aguilas, Bilbao, Santander, Guipúzcoa, Granada, etc., y las empresas extranjeras de tranvías, gas, electricidad, petróleo, casas de comercio, fondas y otras industrias.

D. Andrés Mellado inició en el Senado un debate relativo al problema de los cambios y, precisamente, por la carencia de la balanza económica que nos obliga á caminar á obscuras, se observaron unas discrepancias muy grandes en la discusión que, aun siendo luminosa, se pareció al concierto de losórganos de Móstoles. Hubo padres de la Patria que sostuvieron, como el Sr. Calbetón, que somos nación acreedora, mientras otros juzgaban con verdadero pesimismo nuestra situación monetaria internacional.

El Sr. García Alix afirmó, con la autoridad de hallarse al frente del Banco de España, que necesitamos adquirir anualmente 440 millones de francos repartidos en esta forma: Invierte el sindicato 110 millones, la industria 120, el comercio 60, el Gobierno para el pago de la Deuda exterior 40 y la Compañía Arrendataria de Tabacos 110, añadiendo que la importancia de estos giros *explica holgadamente las oscilaciones de la cotización de los francos.*

Los datos precedentes, así como los del Sr. Viliaverde y Mr. Thery y los estudios hechos sobre esta materia en las revistas de *Economía y Hacienda, El Economista,* etc adolecen de análogas deficiencias, porque el Gobierno español, tan descuidado en materia de Estadistica, carece en absoluto de trabajos concernientes á la formación de la balanza económica.

Nuestro propósito se encamina á que se supla este vacío, y no se puede rechazar el artículo adicional *B* que nos ocupa, con el fútil pretexto, de las dificultades de la empresa, porque todos los economistas y gobernantes debidamente preparados sostienen, con nosotros, que este conocimiento constituye la piedra fundamental para la mejora de los cambios.

Si es tan insuperable la dificultad de formar la balanza de España ¿cómo es que la han realizado en las demás naciones?

Respecto de Inglaterra, presentamos en la página 27 del *Informe acerca de los Tratados de Comercio* los datos formados por Mr. Ritchie como Ministro del *Board of Trade.*

Le Reforme Economique publicó en 1902, un estudio muy detallado de los capitales franceses colocados en el extranjero, clasificados por países y conceptos. Hé aquí lo que decía respecto de España.

	Millones de francos
Existen muchas casas de comercio francesas; 60 en Cataluña, otras tantas en Valencia y más de 200 en Madrid. Emplean unos	54
Hoteles, restaurants, casas de comisión, etc	»
La propiedad inmueble francesa en Cataluña, Bizcaya y Andalucía, asciende á.	64
En negocios bancarios.	34
Suma y sigue	152

	Millones de francos
Suma anterior	152
Sociedades de navegación fluvial y marítima.	46
Caminos de hierro	1.662
Minas y canteras	71
Fondos del Estado	840
Industrias metalúrgicas, de cemento, construcciones marítimas, sierras de vapor, coches y vagones, tranvías, alumbrado de gas y eléctrico, conducciones de agua, petróleo, productos químicos, vidrio, conservas, licores, bizcochos, etc.	173
Total invertido en España, millones	2.944

Se añade que el rendimiento medio de los capitales colocados en los negocios industriales *parece ser de* 10 *por* 100, todo lo cual coniprueba, las grandes omisiones de que adolece el cálculo alzado de Mr. Thery, aceptado por el Sr. Villaverde.

E! capital francés invertido en todo el inundo asciende á 29.855 millones de francos, sin contar la metrópoli ni sus colonias, es decir, que allí disponen de los datos necesarios para poder formar la cuenta de su balanza internacional.

Mr. Thery estima en 2.000 millones de francos (1) lo que dejan anualmente en el país vecino los extranjeros, más 1.136 inillones de intereses de los capitales colocados fuera, ó sea en junto 3.134 millones. Las salidas son: 1.º 552 millones de déficit comercial 2.º Las remesas de 900.000 obreros extranjeros á sus respectivos países, 270. 3.º Por fletes marítimos, 300. 4.º Gasto de los viajeros franceses en el extranjero, 250 millones, cifra que nos parece muy exagerada. 5.º Gastos exteriores del Estado en las colonias, Marina de guerra, embajadas y consulados, 180; y 6.º Los valores franceses poseídos por los extranjeros exigen el pago de 200 millones. Total 1.752 millones de francos que deducidos de los ingresos arrojan un saldo favorable de 1.382 millones en la balanza económica, lo cual explica la buena situación monetaria de Francia.

El *resorgimento* italiano ha sido el fruto de la sensatez del pueblo

(1) *Histoire Economique de l'Angleterre, de l'Alemagne, des Etats-Unis et de la France. 1890-1900.* Página 444.

y de la buena dirección impresa por aquellos gobernantes, más conocedores que los nuestros de los problemas económicos, que constituyen actualmente una base necesaria en el caudal de cultura de los hombres de Estado.

Ocupándose Mr. Thery de Italia, dice: «Según nuestras investigaciones personales estimamos que recibe anualmente entre 600 y 700 millones de liras de los extranjeros que visitan su territorio; de 250 á 300 por remesas de los emigrados y de 80 á 100 por los valores que poseen fuera los capitalistas italianos, ó sean 1.000 millones de liras de entradas. Por el contrario, su déficit comercial fué de 303 millones en 1902, los cupones de la deuda domiciliados en otros países ascendieron á 70 millones, más otros 100 de gastos exteriores hechos por el Gobierno y los particulares quedando, en resumen, como activo á favor de los italianos mis de 500 millones, que aprovechan para repartir la deuda exterior».

Claro está que el citado economista no da á estas cifras más que el valor de una mera indicación, á fin de explicar *la baja progresiva del cambio y la desaparición casi completa del agio sobre el oro.*

Hay, al parecer, exageración en estos cálculos que no coinciden con los del Sr. Bodio y otros economistas respecto de los gastos hechos en Italia por los turistas. Residen en Francia unos 280.000 italianos, pero el censo de Italia de 1901 acusó 61.415 extranjeros en aquella península, de los cuales muchos viven del trabajo y envían los ahorros á los países de su procedencia. El capital francés allí colocado es de 430 millones de francos, pero hay muchas empresas inglesas, alemanas y austriacas, siendo probable que por este concepto tengan una carga anual de 120 millones.

La emigración á los Estados Unidos ha sido en la última década de 600.000 italianos, y como al desembarcar les exigen la posesión de un capital de 50 dollars á los que van sueltos y á los jefes de familia, solo este renglón representa anualmente de 7 á 8 millones de liras. En 1901 salieron 251.000 personas y no se habrá podido trasladar esta masa tan considerable sin un gasto de 20 millones.

Aun hechas estas y otras rectificaciones, siempre resulta favorable la balanza económica de Italia en unos 300 millones y como país dotado de tanta vitalidad, ha podido reponerse del quebranto monetario restableciendo la par de su circulación fiduciaria. Para lograrlo, se ha

desenvuelto con mucha perseverancia la producción nacional con un plan muy completo de restauración de las fuerzas nacionales.

Se ha dado gran impulso al fomento agrícola con un servicio muy práctico de propaganda, de cátedras ambulantes, de máquinas almacenadas en numerosos depósitos, que se facilitan á los labradores, de instituciones de crédito, sociedades cooperativas, cajas, de ahorro y postales. Los Gobiernos han prestado una protección resuelta á la industria, á pesar de la carencia de minas de carbón; han creado excelentes asti. lleros para construir la Marina de guerra y desarrollado la de buques mercantes. El Estado posee una red extensa de ferrocarriles, y ha ejecutado un vasto plan de obras públicas, incluso el de caminos vecinales, realizado con el concurso de las corporaciones locales, pero bajo su dirección. La nivelación de los Presupuestos; los fondos cotizados sobre la par; el aumento visible de la riqueza privada y el rescate de gran parte de la deuda colocada en el extranjero; la serenidad de juicio de los gobernantes para no dejarse arrastrar por los exaltados á empresas guerreras locas, á raíz del desastre de Adua; la paz pública garantizada mediante la represión enérgica de los intentos sediciosos, y el cuidado grandísimo en perfeccionar la lucrativa industria de los viajeros, han constituído á Italia en nación acreedora.

Bélgica goza también de buen estado monetario, aun con un déficit importante en su balanza comercial y de las escasas reservas metálicas del Banco. Para conocer el juicio que merece el asunto á las notabilidades del país, hemos solicitado la opinión del Director de una de las industrias más importantes de aquella nación, y de un profesor de Economía política de gran ilustración.

Véase la respuesta: «El cambio es favorable en relación al dinero que nos deben los países extranjeros; lo pagan en mercancías, en giros y en numerario. *Se nos debe más oro* que nuestras deudas externas, porque hemos invertido capitales de consideración y planteado negocios industriales en otras naciones, lo cual nos compensa el excedente de las importaciones sobre las exportaciones que ascendió en 1901 á 393 millones de francos. En cuanto al déficit comercial, hay motivos para creer que se exagera en las estadísticas, por hacerse con mayor exactitud la valoración de las entradas que de las salidas, por hallarse exentas de derechos. Influyen también las exportaciones é importaciones invisibles de capitales, intereses, fletes, comisiones, beneficios del comercio de tránsito, muy importante en Bélgica, etc.»

Repetimos que se ha debido abrir una información pública en España acerca de los efectos producidos por el alza de los cambios, pero á falta de ella, acompañamos en el Apéndice número 2 un extracto del dictamen dado en Méjico por la comisión monetaria. La misma ha formado la balanza económica que, para nosotros, es cosa completamente nueva y presenta estos datos del capital extranjero colocado en la República.

	Millones de pesos
Empresas agrícolas, mineras é industriales	136
Compañías de ferrocarriles	767
Deuda pública	433
Sociedades de seguros	17
Total	1.353

La balanza comercial del ejercicio de 1901-902 acusó el sobrante de las exportaciones sobre las importaciones de 14 millones de pesos, que está muy lejos de compensar el rédito correspondiente á los intereses del enorme capital extranjero invertido en la República.

Resulta en apariencia un déficit de 50 millones de pesos y según la Comisión monetaria *esto sería la ruina de Méjico,* si no hubiera circunstancias que modifican por completo la balanza. Observa que no se pagan con fondos del país las importaciones de capitales destinados á la construcción de ferrocarriles, muelles y maquinaria por las empresas exóticas, añadiendo que si resultasen los negocios reproductivos ganarían los empresarios, pero que la nación sale siempre beneficiada por la riqueza que se crea.

En resumen, indican que se debe llevar una cuenta de entrada y salida de capitales y otra de réditos, cobros y pagos anuales, es decir, lo mismo que hemos consignado en el artículo adicional *B.*

Pudiéramos extender estas consideraciones respecto de Rusia y otras naciones, pero basta lo expuesto para demostrar: que en todas partes se preocupan de estudiar la balanza general, cuyo conocimiento es indispensable para dictar las medidas conducentes á la mejora de los cambios y tomar el pulso á la dolencia, á fin de indagar si se puede esperar en España, en un período más ó menos largo, la desaparición

completa de la prima del oro, ó si, por el contrario, debemos contentarnos con normalizar cierta pérdida que de fijeza á los cambios, como lo han hecho en Rusia, Austria-Hungría y la Argentina.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

¿Podré olvidarte?

A MI MADRE

Si eres el bien más grande que poseo;
si te amo, madre mía, con locura;
si por tí sueño instantes de ventura;
si en tus sonrisas mi esperanza leo.....

Si por tu hermoso amor sin brumas veo
horizontes de gloria y de ternura;
si mi amor para tí, madre, me augura
días que tanto, por tu bien, deseo.....

Si te he visto gozar cuando he gozado;
si te he visto sufrir cuando he sufrido;
si mi quietud está solo á tu lado;

Si por tí no me he vuelto descreído;
si por tí la existencia he soportado:
cómo te he de entregar, madre, al vido?

DOMINGO ALAS.

(CONTINUACIÓN)

RESUMEN Y CONCLUSIONES

La síntesis de cuanto antecede puede condensarse en las claúsulas siguientes:

1.º Queda demostrado en el curso de este informe con la autoridad de ilustres economistas, de gobernantes de casi todos los países y de las Juntas monetarias extranjeras, que el quebranto de los cambios acusa la depresión de las fuerzas económicas, exigiendo su desaparición medidas eficaces para alcanzar un saldo favorable en la balanza económica general de cobros y pagos internacionales.

2.º Las reformas exclusivamente monetarias comprendidas en el proyecto de ley debido al Sr. Villaverde, á saber: la creación de la oficina de cambios, las emisiones de deuda amortizable—cuya cuantía debía señalarse sólo para el año próximo de 1904—la subida del tipo del descuento y la rebaja del importe de la circulación fiduciaria del Banco de España, son, en general, convenientes para contener las os-

cilaciones del agio y aun, para lograr algún descenso, pero no constituyen los remedios trascendentales requeridos, si se ha de remontar en fecha, más ó menos lejana, la pendiente que nos ha de conducir á la nivelación de los cambios.

3.ª No indicándose en el proyecto de ley las medidas que deban adoptarse á fin de reducir la masa de billetes circulantes, se propone en este dictamen la creación de la Caja General de Ahorros, y otras disposiciones encaminadas á limitar las necesidades de la circulación fiduciaria.

4.ª El pago en oro de los derechos de importación y exportación que se hace extensivo por el artículo 5.º del proyecto de ley á todas las partidas del Arancel, sería acertado si se reformasen los preceptos de ley de 22 de Febrero de 1902 que establece la reducción de las tarifas en el importe del cambio. En casi todas las naciones del mundo que sufren la depreciación de su moneda, tienen fijados en oro los derechos de aduana, y al revisar el Arancel español, es indispensable que se adopte en los adeudos de nuestras fronteras el mismo patrón en que pagan los productos españoles al llegar á los países extranjeros. (1)

5.ª Analizando los resultados obtenidos con la aplicación de las tarifas de 1891 resulta: *Primero* Que contra la opinión de las personas que aseguran su carácter ultraproteccionista, ha resultado el promedio de los derechos de aduanas menor que en un periodo igual correspondiente al Arancel de 1882, y que son mucho más bajos que las tarifas vigentes en el continente americano y en varias naciones de Europa. Contribuye á ello el sistema de franquicias que ha subsistido en España, en los servicios públicos encomendados á varios Ministerios. *Segundo.* La balanza comercial acusa un déficit importante por exceso de las importaciones sobre las exportaciones, pero en realidad es mucho mayor, por figurar como riqueza española las minas, metales y otros artículos pertenecientes á sociedades extranjeras.

6.ª Para fomentar la salida de los productos nacionales se debe

(1) Al discutirse en las Cortes la falta de reciprocidad de que aquí se cobre en pesetas mientras nuestras exportaciones adeudan en francos, marcos ó libras esterlinas, hubo políticos conspicuos que sostuvieron el derecho del Gobierno español á percibir las tarifas en oro, en vez de billetes. En la tarifa **B** del Convenio de Comercio con Noruega debió entenderse así, cuando se estableció la relación fija de 1,39 pesetas por la corona.

suprimir ó reformar el impuesto de carga para América, que pesa sobre los géneros fabricados. Asimismo es indispensable para luchar en el mercado universal, la rebaja de los elevados fletes que cobra la Compañía Trasatlántica española; que se establezcan en los ferrocarriles españoles tarifas especiales *de exportación* y que el Gobierno estimule el tráfico con medidas análogas á las que se toman en otros países.

7.ª Antes de concertar nuevos tratados, convenios ó declaraciones de comercio, se procederá á revisar y perfeccionar el Arancel de aduanas, á fin de dotarlo de todas las armas necesarias para la defensa de los intereses patrios, convirtiéndolo en instrumento adecuado para obtener un saldo favorable en la balanza mercantil, por ser en España el factor más influyente en el desnivel de los cambios.

8.º Se procederá por el Gobierno á la formación de la Estadistica general de la balanza económica de cobros y pagos internacionales á que se refiere el artículo adicional *B.* Solo con el conocimiento de los datos que contenga, se llegará á saber el grado de intensidad que alcanza la dolencia del quebranto monetario, á fin de aplicar ios remedios encaminados á la paridad, ó bien, para resignarnos á una amputación que normalice y dé estabilidad á los cambios.

9.º Con objeto de que el cultivo de cereales surta por completo al consumo nacional, se introducirán, con toda premura, por el Ministerio de Agricultura reformas parecidas á las que han acrecentado en otros países los productos del suelo.

10.º A los estímulos para fomentar la riqueza agrícola é industrial, que han de contituír los factores principales enla obra de vigorizar las fuerzas económicas, debe ir unida la organización de Juntas dedicadas á alentar los viajes hechos por los extranjeros en territorio español, según se explica en otro de los artículos adicionales.

Es cuanto tengo que manifestar, en nombre de la representación que ostento, á la ilustrada Comisión Parlamentaria.

HE DICHO.

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

APÉNDICE NÚM. 1

REGIMEN COMERCIAL DE ESPAÑA

en 31 de Octubre de 1903, fundado en la disposición undécima del Arancel de Aduanas de 23 de Diciembre de 1899 (vigente desde 1.º de Enero de 1900), el R.D. de 31 de Diciembre de 1893, la Ley de 10 de Julio de 1894 y los pactos internacionales que á continuación se expresan:

PRIMER GRUPO

Naciones que tienen Tratados ó Convenios de Comercio con España

a) TRATADO (especial por cuanto no se conceden sus ventajas á otra Nación, mientras que á Portugal se extienden las que se conceden á cualquiera otra.)

Portugal: Firmado en 27 de Marzo de 1893 *(Gaceta* 29 y 30 Septiembre 1893). Este Tratado se firmó por 10 años y, espirado el primer plazo, se renueva automáticamente por períodos de cinco arios, mientras no se denuncie con un año de anticipación al término de uno de dichos periodos. Transcurrido el primer plazo en el año corriente no ha sido denunciado y continúa por tanto, vigente hasta 1908.

b) CONVENIOS. Todas las naciones de este grupo tienen las mismas ventajas.

Dinamarca: Convenio de 4 de Julio de 1893. Ratificado en 10 de Agosto de 1894, promulgado por Ley del 14 de Julio de 1893, *(Gaceta* de 24 Agosto 1894) empezando á regir en 11 de Agosto de 1894.

Denunciable en todo tiempo con un ario de anticipación.

Japón: Convenio de 28 de Marzo de 1900 *(Gaceta* del 3 de Abril de 1900). Firmado por cinco años; se renueva automáticamente por un período igual si no se denuncia con un año de anticipación al término de dicho plazo.

Noruega: Convenio de 27 de Junio de 1892 *(Gaceta* de 1.º) de Noviembre de 1893) ratificado en 9 de Agosto de 1893, promulgado por la Ley de 18 de Agosto de 1893. (Véase Marqués de Olivart, *Tratados de Derecho Internacional,* edición IV, página 298 y Olivart, Colección de Tratados, Tomo X, página 259), Obligatorio por cinco años.

Este Convenio ha sido ampliado por los pactos y disposiciones siguientes:

Primer Protocolo adicional de 7 de Octubre de 1895, *(Gaceta* de 31 de Diciembre de 1895). Ley del 24 de Agosto de 1896, (Gacelas de 22 de Junio y 26 de Agosto de 1896).

Modificación de la tarifa *B,* en 17 de Noviembre de 1896, *Gaceta* del 19 de Diciembre de 1896).

Segundo Protocolo adicional de 30 de Junio de 1897.

NOTA.—Este Convenio, aún vigente, ha sido denunciado por Noruego, negociándose otro en su lugar, cuyas estipulaciones se desconocen hasta la fecha.

Países Bajos y sus colonias: Declaraciones de 12 de Julio de 1892, *(Gaceta* de 14 de Diciembre de 1893).

Puramente transitorio en su origen, este pacto es la base de nuestras relaciones con los Países Bajos y sus colonias, desde 1.º de Enero de 1894 en que empezó á regir. (Ratificación de 11 de Diciembre

de 1893, autorizada por la Ley de 18 de Agosto de 1893. Véase Olivart, *Tratado de Derecho Internacional*, IV edición, tomo II, página 279 y Olivart, *Colección de Tratados*, tomo X, página 303).

Denunciable en todo tiempo con un año de anticipación.

Los efectos de estas Declaraciones se ampliaron y concretaron por los pactos siguientes:

Ampliación del 23 de Abril de 1896, (Gaceta de 9 de Junio de 1896). (Olivart, *Derecho Internacional*, tomo II, página 279, edición IV y Olivart, *Colección de Tratados*, tomo XI, página 303).

Ley del 21 de Agosto de 1896 *(Gaceta* de 22 de Junio y 26 de Agosto de 1896) y R.O. de 11 de Diciembre de 1893. (Olivart *ut* supra). Declaración del 13 de Noviembre de 1889. *(Gaceta* del 26 de Marzo de 1900).

Suecia: Convenio del 27 de Junio de 1892. Ratificado en 9 de Agosto de 1893 y autorizado por la Ley de 18 de Agosto de 1893. Empezó á regir en 1.º) de Enero de 1894. *(Gaceta* de 1.º de Septiembre de 1893, Olivart, *Derecho Internacional*, tomo II, edición IV, páginas 279 y 280 y *Colección de Tratados*, tomo X, página 247).

Firmado por cinco años, es denunciable con un año de anticipación.

Ha sido ampliado por la Ley de 24 de Agosto de 1896. *(Gaceta* del 22 de Junio y 26 de Agosto de 1896).

NOTA.—Este Convenio, aún vigente, ha sido denunciado por Suecia negociándose otro en su lugar, cuyas estipulaciones se desconocen hasta la fecha.

Suiza: Convenio de 13 de Julio de 1892, *(Gaceta* de 15 de Noviembre de 1893). (Olivart, *Derecho Internacional*, páginas 280 y *Colección de Tratados*, tomo X, página 309), ratificado en 26 de Octubre de 1893, autorizado por la Ley de 18 de Agosto de 1893. Empezó á regir en 1.º de Enero de 1894 hasta 31 de Diciembre de 1897.

Denunciable á partir de esta última fecha con un año de antelación.

Las estipulaciones de este Convenio han sido ampliadas por la Ley de 24 de Agosto de 1896. *(Gaceta* de 22 de Junio y 26 de Agosto de 1896 y R. O. de 26 de Diciembre de 1893). (Olivart *ut supra y Colección de Tratados*, tomo X, página 641).

SEGUNDO GRUPO

Naciones que gozan del trato concedido a las del Grupo primero salvo el reservado a Portugal *(Grupo 1.º, b.)*

a) En virtud del R. D. de 31 de Diciembre de 1893, *(Gaceta* del 1.º de Enero de 1894). (Olivart, *Derecho Internacional,* tomo II, página 261).

En esta Real disposición se promulgó en un principio á favor de Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, la Gran Bretaña, Italia y las Repúblicas hispano-americanas que han concedido á España, por vía de reciprocidad, el trato de nación más favorecida en sus respectivos *Tratados de Pax y Amistad.* Poco á poco sa ha ido extendiendo a las demás naciones que á continuación figuran.

Esta concesión no tiene plazo fijo. (Véase Olivart, *Derecho Internacional,* páginas 280 y siguientes).

Anam. Por R.O. de 2 de Junio de 1894

Argentina.

Bolivia.

Bulgaria. Canje de Notas del 30 de Diciembre de 1899 *(Gaceta* de 13 de Enero de 1899).

Costa Rica.

Chile.

China. Por R.O. de 2 de Junio de 1894.

Egipto. Por R.O. de 13 de Febrero de 1898. *(Gaceta* de 11 de Marzo de 1898).

Guatemala.

Hawaii.

Luxemburgo. For R.O. de 27 de Abril de 1898.

Marruecos.

Méjico.

Nicaragua.

Persia. Por R.O. de 2 de Junio de 1894.

Perú

Salvador.

Siam. Por R. O. de 2 de Junio de 1894

Turquía. Por RR.OO. de 14 de Agosto y 31 de Diciembre de 1896

Uruguay.

Venezuela.

b) En virtud de la Ley de 10 de Julio de 1894. *(Gaceta* de 11 de Julio de 1894).

Esta disposición legislativa puramente transitoria no menciona plazo alguno de caducidad.

Austria-Hungría: Canje de Notas del 15 y 22 de Enero de 1895. (Olivart, *Colección de Tratados,* tomo XI, página 197). (Olivart, *Derecho Internacional,* tomo II, página 281).

Bélgica: Canje de Notas del 14 al 22 de Diciembre de 1894. (Olivart *Derecho Internacional,* tomo II, página 281 y *Colección de Tratados,* tomo XI, páginas 87 y 177).

Rusia: Canje de Notas de 2 y 6 de Febrero de 1895. Denunciable con tres meses de anticipación.

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

INSTITUCIONES JURÍDICAS NABARRAS

I

Aunque utópica en la práctica, la aspiración incesante de la ciencia política y constitucional, y los esfuerzos y trabajos de los estadistas, tienden á unificar las fronteras geográficas con las agrupaciones étnicas.

Obligaría el desenvolvimiento de la idea á inverosímiles fraccionamientos, tan sólo por exigirlo una cadena de montañas ó el curso caprichoso de un río, y en cambio, si á este extremo se atendiera, tendría que olvidarse, V. gr., las diferencias de raza entre Grecia y Turquía, tan sólo por no existir entre ellas fronteras naturales.

A la formación del Estado nacional podrán contribuir como elementos principales las leyes históricas, la unidad religiosa, la comunidad de glorias y desgracias, mucho más que los rígidos principios y las máximas convenientísimas, pero inaplicables, de una unificación total de la etnografía y geografía física y política de un país.

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley

DE

MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

TERCER GRUPO

Naciones que tienen con España arreglos transitorios especiales.

(Modus vivendi). Todas ellas gozan de las ventajas concedidas al grupo segundo

Alemania: Canje de Notas de 12 Febrero de 1899 y Ley especial del 24 de Junio de 1899. *(Gaceta* de 29 de Junio de 1899) (Olivart, *Derecho Internacional,* tomo II, página 280).

Trato de la Nación más favorecida por cinco años, denunciable después con un año de antelación.

Francia y Argelia: Canje de Notas del 30 de Diciembre de 1893. (Olivart, *Derecho Internacional,* tomo II, página 282), prorrogado indefinidamente por el de 27 de Diciembre de 1894. (Olivart, *ut supra).* Denunciable con tres meses de anticipación.

Túnez: Asimilado á Francia por un acuerdo celebrado con el Gobierno de la República en 12 de Enero de 1894. (Olivart, *Derecho Internacional,* tomo II página 284. *Gaceta* de 11 de Julio de 1897).

Gran Bretaña y sus colonias: Canje de Notas de 20 y 29 de Junio de 1894. (Olivart, *Derecho Internacional,* tomo II, página 282, *Colección de Tratados,* tomo XI, página 81), prorrogado indefinidamente por el de 28 y 29 de Diciembre de 1894. (Olivart, *ut supra* y *Colección de Tratados,* tomo XI, página 185). Cualquiera colonia británica se puede retirar de este acuerdo independientemente y cuando le plazca.

Denunciable con seis meses de anticipación.

Italia: Canje de Notas del 29 de junio de 1892. (Olivart, *ut supra* y *Colección de Tratados,* tomo X, página 281) prorrogado por el de 7 y 23 de Diciembre de 1894. (Olivart, *ut supra* y *Colección de Tratados,* tomo XI, página 159).

Denunciable con seis meses de anticipación.

CUARTO GRUPO

Naciones cuyo régimen comercial con España está determinado por recíprocas cláusulas de trato he la Nación mas favorecida contenidas en los Tratados vigentes de Paz y Amistad.

Estas pueden pasar en todo tiempo al Grupo Segundo *a)* si así se dispone

Colombia: Art. 4.º del Tratado de 30 de Enero de 1881. (Olivart, *Derecho Internacional,* tomo II, página 284 y *Colección de Tratados,* tomo VIII, página 147).

Ecuador: Art. 17 del Tratado de 16 de Febrero de 1840. (Olivart, t, *Derecho Internacional,* tomo II, página 284).

QUINTO GRUPO

Naciones sin acuerdo comercial vigente con España, cuyos productos se aforan por la primera columna del Arancel

Andorra.— Brasil.— Congo.— Corea.— Cuba.— Dominicana (Re-

pública).— Estados Unidos.— Haiti.— Honduras.— Liberia.— Montenegro.— Rumanía.— Servia.

Extracto del Cuadro anterior

Plazos de denuncia de las diversas bases internacionales del régimen comercial de España por paises

Alemania: Un año á partir de 1904.
Andorra: Sin pacto ni base especial.
Anam: Sin plazo.
Ai-Sentina: Trato de la Nación más favorecida.
Austria-Hungría: Sin plazo.
Bélgica: Idem
Brasil: Sin pacto ni base especial.
Bulgaria: Sin plazo.
Colombia: Trato de la Nación más favorecida.
Congo: Sin pacto ni base.
Costa Rica: Trato de la Nación más favorecida.
Cuba: Sin pacto ni base especial.
Chile: Trato de la Nación más favorecida.
China: Sin plazo.
Dinamarca: Un año.
Dominicana (República): Sin pacto ni base especial.
Ecuador: Trato de la Nación más favorecida.
Egipto: sin plazo.
Estados Unidos: Sin pacto ni base especial.
Francia y Argelia: Tres meses.
Gran Bretaña: Seis meses.
Guatemala: Trato de la Nación más favorecida.
Haití: Sin pacto ni base especial.
Hawaii: Sin plazo.
Honduras: Trato de la Nación más favorecida.
Japón: Un año cada cinco años á partir de 1905.
Liberia: Sin pacto ni base especial.
Luxemburgo: Sin plazo.

Marruecos: Sin plazo.
Méjico: Trato de la Nación más favorecida.
Montenegro: Sin pacto ni base especial.
Nicaragua: Trato de la Nación más favorecida.
Noruega: Un año.
Países Bajos: Idem.
Paraguay: Trato de la Nación más favorecida
Persia: Sin plazo.
Portugal: Tratado vigente hasta 1908.
Perú: Trato de la Nación más favorecida.
Rumanía: Sin pacto ni base especial.
Salvador: Trato de la Nación más favorecida.
Servia: Sin pacto ni base especial.
Siam: Sin plazo.
Suecia: Un año.
Suiza: Idem.
Túnez: Como Francia.
Turquía: Sin plazo.
Uruguay: Trato de la Nación más favorecida.
Venezuela: Idem.

(Se continuará)

Informe relativo al proyecto de ley de mejora de los cambios

(CONTINUACIÓN)

APÉNDICE NÚM. 2

Extracto del Informe de la Comisión Monetaria de Méjico

Abraza el dictamen puntos muy variados é interesantes, como son la investigación del efecto que ha causado el alza de los cambios sobre la producción nacional, sobre la industria, las empresas de ferrocarriles, la minería, el comercio, la propiedad rústica y urbana, los jornales, ecétera, etc., todo lo cual consta por extenso en el programa de trabajos de la subcomisión.

No siendo posible que insertemos todo el dictamen, por su extensión, daremos una lijera idea de él, extractando las conclusiones á que llegaron los vocales que estudiaron aisladamente cada una de las cuestiones propuestas.

Comprende la exposición de razonamientos relacionados con datos estadísticos sobre exportación de algunos productos mejicanos, fabricación algodonera, tráfico ferroviario, amonedación y exportación de metales, precio de terrenos baldíos, valor de la propiedad en la ciudad de Méjico, fluctuaciones del cambio, etc., etc., y después de diversas consideraciones apoyadas en esos datos, llega á la conclusión de que se debe adoptar para el país una moneda de valor fijo, recomendando como límite máximo, de relación con el oro, de 1 á 32 y, como mínimo, de 1 á 36.

Las principales conclusiones á que llegaron los grupos de la comisión que aisladamente estudiaron las cuestiones del programa, y que sirvieron de base parael dictamen general, son las que siguen:

«Hay pocos artículos exclusivamente de exportación, como el henequén, hule, chicle y maderas preciosas y de tinte. «El aumento de

»producción del henequén, ha provenido principalmente del aumento de »su precio en el exterior, es decir, en oro, y algo, especialmente en los »primeros momentos de la depreciación de la plata, por el alza de los »cambios, creyendo los mismos respecto al henequén manufacturado »ó jarcia.

»Pensamos que ha influído el alza de los cambios en el aumento de »exportación del caucho; pero que no ha sido lo único que la ha im- »pulsado.

»Las maderas preciosas y de tinte, supuesto que han permanecido »casi inalterables en su exportación, debemos juzgar que no han sido »modificadas por la baja de la plata.»

En los precios de los artículos que son á la vez de exportación y de consumo en el país, ha influído el atza de los cambios por virtud de que haciendo exportables algunos que no lo eran antes de dicho fenómeno, han tenido que nivelarse los precios del interior con los del exterior y aun se han exagerado los primeros porque al verificarse la exportación, han dejado el mercado con existencias reducidas.

Creemos que en el alza de los precios de estos artículos, ha influido muy poderosamente la paz pública, que ha traído el aumento de volumen de negocios y el desarrollo de la riqueza pública trayendo aparejado el aumento de consumo; esto es, que aun cuando los cambios hubiesen permanecido estacionarios se hubiera hecho ostensible el adelanto del pais, pero no en la proporción en que se ha verificado.

En la subida del precio de los cereales, indudablemente han influído los factores siguientes:

«Malas cosechas, provenientes de la irregularidad de las lluvias, que se va acentuando á medida que desaparecen los bosques; relativas facilidades para conseguir dinero, y por lo tanto, no estar obligados los productores á violentar sus realizaciones, y finalmente, el bienestar general que trae entre los mismos productores esta circunstancia, pues antes del establecimiento de los Bancos, ellos estaban obligados á recurrir á usureros con quienes tenían grandes dificultades y á quienes habían de pagar intereses ruinosos.

El alza del cambio influye poderosamente pues por virtud de él, no podemos importarlos de los Estados Unidos á menores precios, cuando los necesitamos, como hoy nos sucede con el trigo. Si el cambio estuviese á la par, importaríamos maíz actualmente, saliendo á precio menor que el que hoy tiene el nacional.»

Sobre la industria, el efecto del alza de los cambios ha sido más ó menos favorable, según que la materia prima sea nacional, extranjera ó de ambas procedencias:

«En general se ha desarrollado notablemente la industria en estos últimos diez años. Se han creado varias industrias nuevas y transformado muchas de las entonces existentes.

Industria algodonera.— Puede decirse que se ha duplicado en ese tiempo y ha progresado bastante.

Industria lanera.— Aunque en menor escala que la anterior, también se ha desarrollado mucho. Puede estimarse en casi un 70 por 100 de aumento en la producción.

Industria cervecera.— Casi todas las cervecerías existentes hoy son nuevas á lo más de hace diez años. Todas las que existían en aquella época que trabajaban en malas condiciones y en pequeña escala han tenido que cerrar.

Curtidurías.— Algunas Compañías que han emprendido en ese ramo por medios ó procedimientos nuevos, no han dado resultado y casi todas han perdido su capital. No podemos juzgar si fué por causa de la mala administración y falta de conocimientos ó por otras causas.

Sólo desde unos cinco á seis meses han subido algo los precios de los productos industriales que se habían conservado hasta esa fecha, tal vez más bajos que los de hace diez años. Se ha podido conseguir ese resultado debido al progreso y perfeccionamiento que ha alcanzado la industria que le ha permitido producir más y á menor costo.»

«El alza de los cambios sobre el extranjero ha afectado seriamente á la situación comercial y financiera de las empresas ferrocarrileras; porque á pesar del acrecentamiento de sus ganancias líquidas, en proporción al beneficio bruto, ha disminuído la utilidad líquida en oro, por milla.

La subida en los cambios sobre el extranjero no ha producido sus efectos naturales sobre los fletes de ferrocarril, porque la legislación del ramo ha hecho imposible la elevación de las tarifas sin previa aprobación del Gobierno Federal.

El alza de los fletes, á condición de ser proporcional el alza de los cambios, no habría afectado las condiciones naturales de la producción nacional.»

«La industria minera ha prosperado notablemente en Méjico en los últimos años. El alza de los cambios sobre el extranjero provenientes directamente de la depreciación de la plata, no ha sido, sin embargo, factor que haya impulsado su desarrollo. Es bien sabido que con la ilimitada acuñación de la plata en nuestras Casas de Moneda, el productor de ese metal ha podido tener siempre el mismo valor por cada kilogramo de plata, sin tener en cuenta para nada las fluctuaciones de los cambios, los cuales sólo vienen á influir de una manera indirecta en el costo de la producción.»

«Las causas principales del notable aumento que ha tenido la producción de minerales de plata en Méjico, son á nuestro juicio:

1.º Las reformas liberales otorgadas por la nueva legislación minera, vigente desde 4 de Junio de 1892.

2.º Los métodos adelantados de explotación puestos en práctica tanto en la minería como en metalurgía, consistentes en la introducción de maquinaria, mejor sistema de laboreo de las minas, etc.

3.º Facilidades para beneficiar los metales debido al establecimiento de fundiciones en diversas partes del país.

4.º Aumento habido en la construcción de ferrocarriles, los cuales han facilitado los medios de transporte en minerales lejanos, abaratándolos y permitiendo su conducción á las haciendas de beneficio y fundiciones metalúrgicas.

5.º Nuevos Distritos mineros descubiertos y explotados.

El alza de los cambios ha sido benéfica en la producción de metales auríferos, cobrizos, plomosos y otros diferentes de la plata. Se comprende, en efecto, que al realizarse estos metales bajo un precio en oro, aumentará más su valor á medida que sea más alto el tipo del cambio. Es cierto que esta alza del cambio tiende por una parte á aumentar su costo de producción, pero conservándose los jornales y gastos en plata con variaciones ligeras, puede observarse que es muchísimo mayor la prima que el productor obtiene por el alto cambio, y por lo mismo se encuentra favorecido en su explotación. »

«La propiedad rústica y urbana ha aumentadode valor por virtud de la disminución de poder adquisitivo de nuestramoneda y también, indudablemente, por la paz, mayor voluntad de negocios y aumento

general de la riqueza pública, no siendo posible valuar hasta qué punto pueden haber influído estos diversos factores.

Sobre el precio de las propiedades rústicas también han influído las diversas compras que han hecho algunas Compañías ó individuos extranjeros.»

Los jornales y sueldos no se han elevado, á lo menos de un modo proporcional y paralelo, en todas las regiones de la República y en todas las manifestaciones de la actividad humana.

«El tipo de cambio no es la razón que ha traído ó determine que siga invirtiendo el capital extranjero en la República, sino que este capital ha venido porque encuentra inversión provechosa. Los vastos recursos naturales del país, su natural desarrollo y la gran afluencia de capital extranjero, se debe indudablemente á que el abrir y explotar esos recursos ha dado buen resultado. Si la importación de capitales extranjeros se ha hecho notar más durante los últimos diez ó quince años, esto es incuestionable debido sólo al hecho de que desde entonces, bajo un Gobierno estable y firme, se han hecho efectivas garantías que ofrecen todas las seguridades posibles á la inversión del capital extranjero.

Este capital, invertido en años pasados, indudablemente que ha sufrido una pérdida con el alza de los cambios. El hecho de que el capital haya sido invertido con provecho, no destruye el hecho de que ha disminuido en valor, porque la reducción del valor en oro del capital invertido es más que la suma de las utilidades producidas.»

I. Conviene á los intereses creados por la depreciación monetaria la mayor fijeza en la relación entre el valor de nuestra moneda y las diversas unidades monetarias.

II. El máximo y el mínimo de esa relación depende de la situación de cada industria y aun de cada empresa ó establecimiento especial.

III. El límite de la relación entre el valor de la moneda de Méjico y la de los demás países, tomando en cuenta los intereses protegidos por la depreciación monetaria, debería ser alrededor de 1 á 32.»

PABLO DE ALZOLA.

(Se continuará)

EUSKAL-ERRIA

Informe relativo al proyecto de ley DE MEJORA DE LOS CAMBIOS

(CONTINUACIÓN)

APÉNDICE NÚM. 3

Nuevo Arancel Ruso

Los publicistas de los países adelantados han solido aconsejar con insistencia á las naciones más atrasadas, que limiten sus esfuerzos al cultivo agrícola y á la extracción de primeras materias, sin lanzarse á las grandes empresas industriales.

El economista francés Mr. L. Poinsard, decía en su libro Libre-Echange et Protection publicado en 1893, que el Imperio moscovita ocupa una situación excelente; disfruta del paso libre por el Sund y los Dardanelos y de buenos puertos, hallándose enlazado por relaciones marítimas directas con los pueblos más activos, pero negaba á la raza eslava, por su carácter comunista, las aptitudes necesarias para la fabricación, fuera de los modestos talleres domésticos y de las industrias pequeñas.

Decía lo mismo aquel escritor, de nosotros los españoles, y esta manía de rebajar á determinadas naciones, con el interesado fin de explotarlas, la aplicaron también los ingleses durante mucho tiempo á sus hijos los yankis, que de discípulos reprobados se han convertido en excelentes maestros, dando un mentís á tales exclusivismos.

Comprendieron los gobernantes rusos que un país limitado al cultivo agrícola y la minería, queda sometido á la tutela extranjera, y en estado de inferioridad; pierde forzosamente su independencia, exponiéndose á que, con la subida de los aranceles exóticos, cierren la puerta á la exportación de sus granos, sin que pueda renunciar á la compra de artículos fabricados. Tampoco hubiera podido mantener el rango de potencia militar, porque la declaración de guerra imposibilita la adquisición de armamento y municiones en los conflictos internacionales.

La experiencia ha demostrado ya, con pruebas irrecusables, tanto en el Nuevo Mundo, como en Europa, que el régimen protector es el único que deben adoptar los países menos adelantados para desarrollar las energías productoras y emanciparse de la tutela extranjera.

Rusia comenzó á aplicarlo en 1877, lo amplió en 1882 y en los años sucesivos promulgando en 1891 el Arancel vigente, encaminado a estimular casi todos los ramos de la industria con tarifas tan elevadas en ciertos artículos, que son casi prohibicionistas

Preparó al efecto el arreglo monetario, el cual era indispensable para atraer los capitales extranjeros, cimentó el uso del crédito, creó numerosas escuelas técnicas, concedió subvenciones y primas a los fabricantes de determinados productos y reservó á la industria nacional, los suministros de material fijo y móvil destinado á la extensa red de ferrocarriles del Estado, obligando al propio tiempo á las compañías particulares á surtirse también dentro del país Alentó también la construcción naval, nosólo en la marina de guerra, sino de la mercante, mediante derechos elevados para el abanderamiento de buques procedentes del extranjero, especialmente para la navegación interior.

El Arancel de Aduanas de 11 de Junio de 1981, reformado en 1.º de Junio de 1895, rige todavía con cortas alteraciones. Sus tarifas son las más elevadas de Europa, pero en ninguna parte se piensa en bajarlas, sino por el contrario, en subirlas, con objeto de defender el mercado propio de la invasión extraña.

En 13 de Enero último ha aprobado el Emperador de Rusia el nue-

vo Arancel que responde á la necesidad de aumentar la protección á determinados grupos de artículos, principalmente industriales, y medidas de represalias contra Alemania, por la subida de los derechos á los cereales.

Se había establecido anteriormente el régimen de tarifas diferenciales entre las procedencias marítimas y terrestres de la frontera occidental, favoreciendo á los carbones ingleses respecto de los germánicos, pero ahora se hace extensivo á todos los hierros, aceros y maquinaria.

La subida por este solo concepto, consiste en un recargo del 20 por 100, y, además, se han elevado muchas partidas, como puede juzgarse entresacando algunas de la *Translation of the Russia New General Customs Tariff for the Eurepean frontiers of Russia.*

La subida afecta principalmente á las harinas de Malta, fécula de patata, hortalizas secas, el ron, aguardiente y licores; los vinos de uva que á nosotros nos interesan, se elevan en el 50 por 100; la peletería, maderas y sus manufacturas, los productos químicos, varios artículos derivados de hierro y acero, en los que se ha aplicado una clasificación más minuciosa y aún, en mayor escala, en la maquinaria eléctrica.

El nuevo Arancel ha adoptado como es natural, el régimen monetario vigente desde 1897, ó sea, el de los rublos oro de $2\ ^{2}/_{3}$ francos que sustituyen á los antiguos de 4 francos, de modo que en las partidas no alteradas, si adeudaban antes 3 rublos, por ejemplo, figuran ahora por 4,50. La unidad de peso es el *poud* equivalente á 40 libras ó 16,38 kilogramos y para convertirlo en la unidad habitual de 100 kilogramos, basta multiplicar las tarifas por 6,1 y después por 2,666 con objeto de reducirlas á francos.

Hé aquí el cuadro comparativo:

Número de la partida	ARTÍCULOS	Tarifa de 1895 — *Rublos*	TARIFA DE 1903 Por mar — *Rublos*	TARIFA DE 1903 Por tierra — *Rublos*
27	Rom y aguardiente en barriles *Poud.*	18	25	Igual que por mar.
28	Vino de uva, íd.	6	9	Id.
29	Pieles, íd.	75	115	Id.
58	Maderas para ebanistería, íd.	0,18	0,40	Id.
»	íd. de todas clases, íd. . . .	1,12	2,00	Id.
59	Manufacturas de carpintería, íd.	0,18	0,50	Id.
76	Id. de porcelana, íd.	7,95	9,54	Id.
112	Productos químicos. íd. . .	3,60	3,60 á 30	Id.
140	Hierro en barras y en carriles,íd.	0,90	0,90	1,08
	Chapas.	1,50	1,50	1,80
150	Piezas de hierro fundido, íd.	1,12	1,12	1,35
153	Manufacturas de hierro forjado. íd.	2,20	4,65	5,58
154	Manufacturas de hoja de lata, id.	4,5	5,00	6,0
155	Alambre de acero, íd. . . .	1,5á3	1,8 á 4,7	2,16 á 5,64
	Id. de cobre, íd.	6á9	7,35 á 11,8	8,80á14,20
156	Cables de alambre, íd. . .	4,8	6,0	7,2
	Id. de cobre, íd.	9,0	11,25	13,3
160	Heramientas, íd.	2,1	3,00	3,6
167	Máquinas de hierro y acero, íd.	2,55	2,55 á 4,65	3,06 á 5,58
	Máquinas eléctricas, íd.	2,55	8,50	10,2
	Piezas sueltas, íd.	2,55	8,5 á 17,7	10,2 á 21,2
169	Lámparas incandescentes ídem.	10,2	30 á 60	Igual
178	Libros.	4,5	17	Igual

Estas tarifas son muy elevadas respecto de las españolas. Por ejemplo, los rieles adeudan aquí para los ferrocarriles 4,5 pesetas por 100 kilogramos, mientras la tarifa terrestre de Rusia asciende á

$$1{,}08 \times 6{,}1 \times 2^{2}/_{3} = 17{,}57 \text{ francos.}$$

Las locomotoras pagan aquí 16 pesetas y allí 58,6 francos, acusando en todas las partidas unas diferencias considerables.

Gracias al régimen arancelario mantenido con firmeza, aquel vasto Imperio atrajo los capitales franceses, belgas, alemanes é ingleses para fundar grandes fábricas y tiene actualmente industrias muy importantes de tejidos, acero, petróleo, productos químicos, alcohol y papel.

(Se continuará)

EL CONCURSO GENERAL AGRÍCOLA DE FRANCIA EN 1904

Notas y documentos presentados
á la Junta Consultiva be Agricultura de la Excma. Diputación de Bizcaya
por los Sres. D. Trino Hurtado de Mendoza, vocal de la misma,
y D. Manuel S. de Larrea, Director del Servicio Agrícola,
referentes al mismo, en relación con las necesidades
be la agricultura y ganadería de Bizcaya.

CONCLUSIÓNES

Antes de exponer á la deliberación de Ia Junta las Conclusiones estas rápidas notas, séanos permitido decir algo sobre las consecuencias que deducimos de la visita al citado Concurso.

A decir verdad, no puede ser más deplorable nuestro estado actual de la agricultura y ganadería. Es impresión triste la que recibimos al considerar el atraso en que permanecemos, en comparación con nuestra vecina Francia, que á la vez no es la nación más adelantada en agricultura. Confesamos con sinceridad, según nuestro pobre criterio, como nación agrícola, estamos, si no muertos, en estado agónico y causa